

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0038-2024

Arequipa, 02 de febrero de 2024.

VISTO el Oficio Nº 0092-2024-VR.AC. del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la citada Ley Nº 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° incisos 1, 2, 4 y 5 del Estatuto Universitario, establece respecto a la autonomía universitaria que: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. (...) 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del regimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo".

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala en su artículo 45° que: "La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas (...)"; mientras que su artículo 59.2°, concordado con el artículo 151.2° del Estatuto Universitario, señala que: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".



SECRETARIA GENERAL

Que, a su vez, el Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, enlista en su artículo 5°, diversos documentos que las entidades de la Administración Pública se encuentran prohibidas de exigir a los administrados en el marco de un procedimiento o trámite administrativo. Por su parte, el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, señala en su artículo 2.1° que: "Las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento. (...)"

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, define en su artículo 3°: "(...) 3. Barrera burocrática: exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro que imponga cualquier entidad, (...) que puedan afectar a administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa. (...) 9. Administrados: personas naturales y/o jurídicas que

RCU N° 0038-2024 02/02/24

pretendan tramitar o se encuentren tramitando un procedimiento administrativo sujeto a las normas y/o principios de simplificación administrativa".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 007-2017 del 05 de enero de 2017, se resolvió: «1. Aprobar el "Reglamento General de las Unidades de Segundas Especialidades de la Universidad Nacional de San Agustín" (...)».

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0255-2021 del 07 de junio de 2021, se dispuso: "1. APROBAR el Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Versión 3) (...)".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2021 del 27 de agosto de 2021, se dispuso: «1. APROBAR la "GUÍA DE TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TITULO PROFESIONAL" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)».

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0104-2022 del 16 de marzo de 2022, se resolvió: "1. APROBAR el Reglamento del Régimen Académico y Obtención de Diplomados, Grados de Maestro y Doctor de la Universidad Nacional de San Agustín de Areguipa (...)".

Qué, ahora bien, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0584-2023 del 27 de diciembre de 2023, se resolvió: "1. APROBAR el uso institucional obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Graduación y Titulación de la UNSA (SISGRAD – GRADUATE), en la Escuela de Posgrado y en todas las Facultades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. (...)", siendo este, un software de gestión que permite unificar, estructurar, registrar y administrar todos los procesos de obtención de Grados y Títulos de la UNSA; y tiene por misión: i) Consolidar todos los documentos en un único lugar y otorgar un control completo a las oficinas para gestionar eficazmente los trámites, simplificando procesos mediante actividades claras y secuenciadas que permite un seguimiento detallado de cada acción y su cronología; ii) Consolidar la unificación y protección de datos académicos a través de la obtención directa de información desde otros sistemas - UNSA: Sistema Académico, SisCaja, Sistema Docente y Sistema de Repositorio Institucional.

Que, el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 13 de setiembre de 2023, acordó: "reiterar al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico; Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Vicerrector de Investigación; Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado, el cumplimiento de la labor encomendada en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 25 de julio de 2023, respecto a la revisión integral del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Versión 3) y del Reglamento del Régimen Académico y Obtención de Diplomados, Grados de Maestro y Doctor de la UNSA, oficializado mediante Oficio Nº 1363-2023-SG-UNSA del 21 de agosto de 2023".

Que, mediante Oficio N° 025-2024-UM-OPPM/UNSA, la Unidad de Modernización remitió el proyecto "Reglamento General: Obtención de Grados Académicos. Título Profesional y de Segunda Especialidad"; indicando que fue elaborado junto con la Unidad de Grados y Títulos, la Oficina de Tecnologías de la Información, y personal encargado de los trámites de graduación y titulación de las Facultades; así como, en coordinación con el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Escuela de Posgrado y la Comisión de Segundas Especialidades.

Que, no obstante, se advirtió que el residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, que se rige por sus propias normas, tales como la Ley Nº 30453, Ley del Sistema Nacional de







02/02/24

Residentado Médico (SINAREME), su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2017-SA y demás normatividad complementaria.

Que, en consecuencia, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 24 de enero de 2024, acordó: "Aprobar el REGLAMENTO GENERAL DE OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; debiendo incorporarse el artículo que debe precisar el tratamiento de las segundas especialidades de la Facultad de Medicina, que se rigen por su propia ley; para lo cual, el Vicerrector Académico deberá hacer llegar la versión final de dicho Reglamento, previa coordinación con la Facultad de Medicina y la Unidad de Modernización".

Que, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico informó que: «realizada la coordinación con la Facultad de Medicina y la Unidad de Modernización; mediante el presente se remite la Versión Final del "REGLAMENTO GENERAL DE OBTENCION DE GRADOS ACADEMICOS, TITULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA UNSA"; para dar cumplimiento al encargo por el Consejo Universitario y para continuar el trámite correspondiente».

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Úniversitario por la Ley Universitaria Nº 30220,

SE RESUELVE:

- APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; el mismo que consta de 174 artículos, 23 disposiciones complementarias, 8 disposiciones transitorias, 6 disposiciones finales, 31 anexos; y, que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2. DEROGAR la Resolución de Consejo Universitario N° 007-2017 del 05 de enero de 2017, que aprobó el Reglamento General de las Unidades de Segundas Especialidades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; la Resolución de Consejo Universitario N° 0255-2021 del 07 de junio de 2021, que aprobó el Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Versión 3); la Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2021 del 27 de agosto de 2021, que aprobó la Guía de Trámites para la Obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional; la Resolución de Consejo Universitario N° 0104-2022, del 16 de marzo de 2022, que aprobó el Reglamento del Régimen Académico y Obtención de Diplomados, Grados de Maestro y Doctor de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; en los extremos correspondientes a la obtención de Grados de Maestro y Doctor; los reglamentos de grados y títulos de las Facultades o similares, sus modificatorias y TODA DISPOSICIÓN ANTERIOR QUE SE OPONGA al Reglamento aprobado en el primer punto resolutivo de la presente.
- 3. DISPONER que la Resolución de Consejo Universitario N° 0584-2023 del 27 de diciembre de 2023, que aprobó el uso institucional obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Graduación y Titulación de la UNSA SISGRAD GRADUATE), en la Escuela de Posgrado y en todas las Facultades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; FORME PARTE INTEGRANTE de la presente resolución.
- 4. ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y el Reglamento, en el Portal Institucional, EN COORDINACIÓN con el Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, para la difusión de la presente resolución, por los canales digitales de la Universidad.



RCU Nº 0038-2024

5. ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario, la notificación de la presente resolución, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO SECRETARIA GENERAL

DR. HUGO JOSE ROJAS FLORE RECTOR

Exp. 1037458-2023.
Cc.: SUNEDU, VRAC, VRI, FACULTADES, EPG, UGYT, OTI, OCEI, UM, DU, Personal Docente, Estudiantes Pregrado, Estudiantes Postgrado y Archivo (exp). /jbzs_

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN

Versión: 1 Aprobado con RCU Nº 0038-2024 de fecha 02/02/2024



REGLAMENTO GENERAL

OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

	Nombres y Apellidos	Dependencia	Firma	Fecha
	Abg. Guillermo Raúl Gonzáles Copara	Unidad de Modernización	£\$	
Elaborado	Lic. Claudia Gicella Butiler Pacheco	Unidad de Grados y Títulos	Seman	16/01/24
por:	Ing. Ivania Marita Lazo Hercilla	Unidad de Grados y Títulos	Transitle	
	Abg. Carlos Adolfo Esquivel Oporto	Unidad de Modernización	ley	
Revisado por:	Dr. Marco Antonio Camacho Zárate	Unidad de Modernización	9	17/01/24
Validado por:	Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz	Vicerrectorado Académico	gar-15	19/01/24
Aprobado por:	Dr. Hugo José Rojas Flores	Consejo Universitario	frul	24/01/24

Versión: 1 Página 1 de 30

OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

LIBRO I DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1º Finalidad

Contribuir al logro de la excelencia académica en la formación profesional de los estudiantes de pregrado, posgrado y postítulo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Artículo 2º Objetivo

Establecer los requisitos y procedimientos a efecto de optar los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor, título profesional y de segunda especialidad en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Artículo 3º Base legal

- 3.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en sesiones de Asamblea Universitaria de fechas: 11 de abril de 2016 con RAU N° 001-2016, 26 de julio, 25 de agosto, 14 de septiembre de 2016, 28 de setiembre de 2016 con RAU N° 007-2016, del 18 de diciembre de 2017, 26 de diciembre de 2017 con RAU N° 0009-2017, 28 de diciembre del 2017, 29 de diciembre de 2017 RAU N° 0010-2017, 20 de noviembre de 2019 con RAU N° 008-2019, 11 de setiembre de 2021 con RAU N° 006-2021, 14 de octubre de 2021 con RAU N° 009-2021, 20 de junio de 2022, 14 de julio de 2022 con RAU N° 017-2022 y 10 de octubre de 2023 con RAU N° 0013-2023.
 - 3.1.1. Ley N° 31803, modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral.
 - 3.1.2. Ley N° 31359, modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el año académico 2023
 - 3.1.3. Ley Nº 31183, incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley Nº 30220, Ley universitaria, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021.
 - 3.1.4. Ley N° 31971, modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del año 2024.
 - Ley N° 29535, otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP.
 - 3. Decreto Legislativo Nº 1256, aprueba la ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas.
 - 4. Decreto Legislativo Nº 1246, aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6. Resolución de Consejo Directivo Nº 061-2020-SUNEDU-CD, del 01 de julio de 2020, que aprueba las "Orientaciones para la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada".



REGLAMENTO GENERAL	Versión: 1
	Página 2 de 30
OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO	
PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	

Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2016-SUNEDU/CD, aprueba "Reglamento del Registro 3.7. Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y sus modificatorias aprobadas mediante Resoluciones de Consejo Directivo Nº 174-2019 y 084-2022-SUNEDU/CD".

- 3.8. Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU-CD, aprueba "Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos" y sus modificatorias aprobadas por Resoluciones de Consejo Directivo N° 021, 038 – 2016; 010, 099-2017; 155-2018; 099-2020-SUNEDU-CD.
- Resolución Directoral Nº 194-2020-SUNEDU-02-15, del 24 de setiembre de 2020, por la que se modifica el campo "MOD OBT" del Anexo N.º 4 - "Manual de Instrucciones del llenado del Padrón de Registro" del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.
- 3.10. Resolución de Consejo Universitario Nº 0584-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, aprueba el uso institucional obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Graduación y Titulación de la UNSA (SISGRAD - GRADUATE), en la Escuela de Posgrado y en todas las Facultades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.11. Resolución de Consejo Universitario Nº 0306-2022 de fecha 05 de julio de 2022, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 que resolvió dejar sin efecto la RCU N° 0442-2022.
- 3.12. Resolución de Consejo Universitario Nº 0129-2020 de fecha 22 de marzo de 2022, aprueba Reglamento de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.13. Resolución de Consejo Universitario Nº 0563-2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, aprueba Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.14. Resolución de Consejo Universitario Nº 476-2018 de fecha 25 de mayo de 2018, aprueba Reglamento Antiplagio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Artículo 4º Alcance

61.

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los miembros de la comunidad universitaria: Consejo de Facultad, Decanato, Unidades de Investigación, Posgrado y Segunda Especialidad, docentes, estudiantes, egresados, profesionales, bachilleres y servidores administrativos que intervienen en los procedimientos a efecto de optar los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor, título profesional y de segunda especialidad.

TÍTULO II GENERALIDADES

Artículo 5º La obtención de los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor, título profesional y de segunda especialidad se realiza de acuerdo a las exigencias académicas establecidas en el presente Reglamento y demás normatividad interna complementaria, cumpliendo los requisitos exigidos en la Ley Nº 30220 y Estatuto UNSA.

Artículo 6° Glosario de términos y siglas

- Autor: Persona natural que produce un trabajo de investigación, tesis y sus respectivos formatos, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico con el objetivo de optar un grado académico y/o título profesional; siendo el responsable de la redacción y resultados.
- Grado académico: Reconocimiento de la formación educativa y académica, otorgada a una persona por parte de la UNSA, expidiendo los diplomas de Bachiller, Maestro o Doctor, según corresponda.
- Integridad académica: Adopción y adecuación de valores tales como honestidad, confianza, responsabilidad, respeto, justicia, equidad, con la finalidad de asegurar que todos los miembros de la comunidad universitaria se conduzcan de acuerdo con los principios institucionales. Su contravención abarca al plagio, falsificación de datos y otros supuestos que atentan contra la calidad.



OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 3 de 30

- 6.4. **Investigación multidisciplinaria**: Investigaciones realizadas por estudiantes y bachilleres de distintos programas de estudio.
- 6.5. **Libro**: Publicación impresa o digital, no periódica que consta como mínimo de cuarenta y nueve (49) páginas, sin contar las de cubierta (UNESCO).
- 6.6. Plagio: Apoderamiento de todos o algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquella para la elaboración de la obra ilegítima. Se considera plagio a efectos de grados y títulos a las investigaciones y trabajos de suficiencia profesional con más de veinte por ciento (20%) de similitud.
- 6.7. **Plazos:** Los plazos señalados en el presente Reglamento son entendidos en días hábiles como máximos, se contabilizan a partir del día siguiente de la fecha en la cual el interesado presentó su solicitud y demás requisitos establecidos. El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto.
- 6.8. **Trabajo académico:** Trabajo que pretende demostrar la capacidad teórica y práctica, así como la reflexión crítica sobre las competencias y habilidades en una especialidad, que ha obtenido un profesional en el mundo laboral en un periodo determinado. Con este tipo de trabajo se trata de certificar el ejercicio en una especialidad.
- 6.9. **Tesis para optar grado académico de Doctor:** Trabajo de investigación de una máxima exigencia académica, siguiendo altos estándares metodológicos y científicos, original en sus objetivos, planteamientos, desarrollo y resultados, con la finalidad de aportar nuevos conocimientos, teóricos y aplicados, en el área o disciplina. En el marco de la autonomía académica se considera que esta tesis se realice en formato de artículo publicado en revista indexada.
- 6.10. Tesis para optar grado académico de Maestro: Investigación de especialización en un tema. Su elaboración involucra: presentar un enfoque de reflexión con profundidad sobre un asunto, elaborar una secuencia lógica que precise la idea central del trabajo y sus argumentos, arribar a claras conclusiones en el proceso que se desprendan del planteamiento, así como permitir la aplicación de los conocimientos teóricos logrados. En el marco de la autonomía académica se considera que esta tesis se realice en formato de artículo publicado en revista indexada.
 - Tesis para optar título de segunda especialidad: Trabajo de investigación que exige al estudiante poner en práctica sus conocimientos y competencias desarrolladas a lo largo del proceso formativo. Pretende sostener una o varias ideas en relación a una problemática de índole profesional. Debe demostrar suficiencia en el manejo de una disciplina, permitiendo reinterpretar o mejorar el conocimiento de una especialidad determinada. En tal sentido, aporta al desarrollo de la disciplina correspondiente, sin concluir en un conocimiento plenamente nuevo. En el marco de la autonomía académica se considera que esta tesis se realice en formato de artículo publicado en revista indexada.
- 6.12. Tesis para optar título profesional: Trabajo de investigación que busca medir competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema de conocimiento y/o exigencia a la vida profesional. Aborda dicho problema con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia de la disciplina. Los resultados obtenidos se presentan de forma sistemática, lógica y objetiva. En este documento el autor confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida. En el marco de la autonomía académica se considera que esta tesis se realice en formato artículo publicado en revista indexada, patente de invención o libro evaluado por pares externos.
- 6.13. **Título profesional:** Reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado académico de Bachiller.



OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 4 de 30

- 6.14. **Trabajo de suficiencia profesional para título profesional:** Trabajo que pretende demostrar la capacidad teórica y práctica, así como la reflexión crítica sobre las competencias y habilidades profesionales, que ha obtenido un bachiller en el mundo laboral en un periodo determinado. Con este tipo de trabajo se trata de certificar el ejercicio profesional.
- 6.15. URL: Ubicación digital en la que se encuentra el trabajo para optar un grado académico o título profesional. Permite localizar o ubicar un recurso, proporcionando un método de identidad de un recurso o elemento.
- 6.16. **SIGLAS**: Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento del presente Reglamento:

6.16.1. **AED** : Autorización de Emisión de Diploma.

6.16.2. **DITT** : Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

6.16.3. **DOI** : Digital Object Identifier.

6.16.4. **DSA** : Dirección de Servicios Académicos.

6.16.5. **EPG** : Escuela de Posgrado.

6.16.6. ORCID : Open Researcher and Contributor ID.
6.16.7. OTI : Oficina de Tecnologías de la Información.
6.16.8 RAU : Resolución de Asamblea Universitaria.
6.16.9. RCU : Resolución de Consejo Universitario.

6.16.10. SUNEDU: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

6.16.11. **TIF** : Trabajo de Investigación Formativa. 6.16.12. **UGINF** : Unidad de Gestión de la Información.

6.16.13. **UGT** : Unidad de Grados y Títulos.

6.16.14. UNSA : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

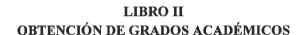
6.16.15. **UPG** : Unidad de Posgrado.

6.16.16. URL : Uniform Resource Locator (Localizador Uniforme de Recursos).

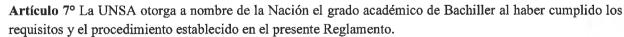
6.16.17. **USE** : Unidad de Segunda Especialidad.

6.16.18. UI : Unidad de Investigación.
6.16.19. UT : Unidad de Tesorería.

6.16.20. VRA : Vicerrectorado Académico.6.16.21. VRI : Vicerrectorado de Investigación.



TÍTULO I DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER



Artículo 8º A efecto de optar el grado académico de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un (1) idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Artículo 9º Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación, el cual se sigue en el último semestre del programa de estudios.







OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 5 de 30

Artículo 10° Las Facultades y/o Escuelas Profesionales propiciarán la elaboración del trabajo de investigación, con estándares internacionales, a través de los TIF de las diversas asignaturas del plan de estudios.

Artículo 11º Los aspectos formales y procedimentales del desarrollo del trabajo de investigación, será regulado por el VRA, mediante el lineamiento respectivo.

Artículo 12º Con el objeto de iniciar el trámite de obtención de grado académico de Bachiller, se debe haber alcanzado la condición de egresado, siendo la Escuela Profesional la encargada de realizar dicha verificación.

Artículo 13º El egresado presentará al Decanato, los siguientes documentos:

- 13.1. Solicitud a efecto de optar el grado académico de Bachiller, dirigida al Decano de Facultad, indicando la fecha y número del recibo de la UT, que acredite el pago de derechos (Anexo 1)¹.
- 13.2. Declaración jurada sobre sus antecedentes penales y/o judiciales de no haber sido condenado por el delito de terrorismo o apología al terrorismo, sujeta a fiscalización posterior, en formato proporcionado por la UNSA (Anexo 2).
- 13.3. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). El archivo deberá estar rotulado con apellidos y nombres².
- 13.4. Constancia que acredite el dominio a nivel básico de un idioma extranjero de preferencia inglés o una lengua nativa, emitido por el Centro de Idiomas de la UNSA; tratándose de exámenes internacionales se realizará la validación por dicho Centro, quien verificará la originalidad y el nivel.

Artículo 14º El Decanato revisará los documentos del artículo anterior y en coordinación con la DSA, completará el expediente.

Artículo 15º El expediente completo será sometido a Consejo de Facultad, quien aprueba el otorgamiento del grado académico de Bachiller. El Decano generará la AED (Anexo 3), la cual será remitida a la UGT.

TÍTULO II DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO Y DOCTOR

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 16º La UNSA otorga a nombre de la Nación el grado académico de Maestro y Doctor al haber cumplido los requisitos y el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 17º A efecto de optar el grado académico de Maestro se requiere haber obtenido el grado académico Bachiller, la elaboración de una tesis en la especialidad respectiva, haber aprobado las asignaturas del plan estudios y el dominio de un (1) idioma extranjero o lengua nativa a nivel intermedio.

La fecha en que el egresado o bachiller solicita por primera vez a la Universidad el inicio del trámite de graduación o titulación es un dato importante para tener un seguimiento interno adecuado y poder brindar la información que necesita SUNEDU, según el Anexo 4 inciso 29 de la Resolución Directoral N°194-2020-SUNEDU-02-15.

² Se recomienda adjuntar la fotografía en formato JPG, con las dimensiones 274 x 354 píxeles, resolución mínima 300 dpi, tamaño del archivo no mayor a 50 kb, sin sellos ni enmendaduras.



Página 6 de 30

Versión: 1

OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Artículo 18° A fin de optar el grado académico de Doctor se requiere haber obtenido el grado académico de Maestro, la aprobación de las asignaturas del plan de estudios y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos (2) idiomas extranjeros a nivel intermedio, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

CAPÍTULO II OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR POR TESIS

Artículo 19º La tesis es una modalidad de obtención de los grados académicos de Maestro y Doctor, mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación.

Artículo 20º La calidad de la tesis estará enmarcada dentro de los siguientes criterios: original, relevancia en la especialidad, inédita y con soluciones a los diferentes problemas de los sectores productivos, sociales y culturales. Su redacción debe ser en forma coherente, clara y concisa.

Artículo 21º Las UPG incluirán en los planes de estudios, asignaturas que conducen a la elaboración del proyecto de tesis a fin de obtener los grados académicos de Maestro y Doctor.

Artículo 22º Los aspectos formales de la elaboración de la tesis estarán normados por la EPG.

Artículo 23º La tesis podrá ser elaborada y sustentada de forma individual o en equipo de hasta dos (2) bachilleres o maestros. De tratarse de una tesis en equipo, el asesor garantizará la complejidad y magnitud, la cual será evaluada por la Comisión Revisora. Se deberá asegurar la responsabilidad individual en la elaboración y sustentación de la misma.

Artículo 24º La tesis será asesorada por un docente de la UNSA o por un profesional externo con el grado académico de Maestro o Doctor, según sea el caso, propuesto por el bachiller o maestro, según la especialidad, contará con la aceptación del Director de la UPG, verificando su currículo vitae.

el asesor es un docente de la UNSA que pertenece a otra UPG, se presentará el currículo vitae, el cual será aluado por la EPG, aceptando o rechazando la propuesta.

A solicitud del bachiller o maestro se podrá contar con un coasesor externo que posea reconocida trayectoria, con índice H10, especialista en el tema de investigación, quien no podrá ser miembro del Jurado. El Director de la UPG evaluará la pertinencia del coasesor mediante el currículo vitae.

Artículo 25º El bachiller o maestro iniciará el trámite, presentando a la UPG, lo siguiente:

- 5.1. Solicitud de Inscripción del Proyecto de Tesis (Anexo 4), adjuntándolo en formato PDF, precisando la línea de investigación e indicando la propuesta de asesor, pudiendo contar con un coasesor. A tal efecto, presentará una Carta de Aceptación de Asesoramiento (Anexo 5).
- 25.2. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). El archivo deberá estar rotulado con apellidos y nombres³.

³ Se recomienda adjuntar la fotografía en formato JPG, con las dimensiones 274 x 354 píxeles, resolución mínima 300 dpi, tamaño del archivo no mayor a 50 kb, sin sellos ni enmendaduras.



OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 7 de 30

25.3. Cuando se haga uso de información de una empresa privada o institución pública, deberá presentarse la autorización suscrita por su representante o titular, permitiendo el uso de la misma. De hacer uso de datos abiertos, se precisará en el proyecto de tesis la fuente de dicha información.

Artículo 26º Recibida y verificada la documentación anterior, el Director de la UPG la remitirá en el término de dos (2) días a la Comisión Revisora, la cual está conformada por tres (3) docentes especialistas, quienes revisan la concordancia con las líneas de investigación, pertinencia, impacto y complejidad de tratarse de tesis en equipo. A tal efecto, emitirá el Informe de Aprobación del Proyecto de Tesis (Anexo 6), donde se ratifica la propuesta de asesoramiento (asesor y coasesor, según corresponda), previa aceptación del mismo, en un plazo no mayor a diez (10) días, el cual será incluido en el expediente.

Caso contrario, formulará las observaciones que estime pertinentes u observa la propuesta recibida, señalando los motivos de tal decisión.

El Director de la UPG emite la Resolución de Aprobación: Tema de Tesis y Designación de Asesor (Anexo 7).

Artículo 27º Terminada la labor del asesor, remitirá la tesis en formato PDF a la UPG, a efecto de la revisión de originalidad, la cual no excederá del veinte por ciento (20%) de similitud.

De no exceder el porcentaje se continuará con el trámite correspondiente, emitiendo el Informe de Conformidad de Asesoramiento respectivo (Anexo 8)

Caso contrario, se devolverá al autor con el objetivo de realizar las modificaciones pertinentes en coordinación con el asesor, siendo este último quien verificará el documento, bajo responsabilidad y posteriormente emitirá el **Informe de Conformidad de Asesoramiento** (Anexo 8), garantizando el levantamiento de las observaciones realizadas por el mecanismo de verificación de similitud.

Artículo 28º El bachiller o maestro enviará la Autorización de publicación (Anexo 9). De tratarse de acceso restringido, condición cerrada o periodo de embargo deberá presentar su solicitud a fin de proceder a su evaluación y emisión del informe de viabilidad, de corresponder; todo ello de conformidad con el Reglamento de Repositorio Institucional vigente.

Artículo 29º El Director de la UPG evaluará la conformidad de los requisitos y propone al jurado por sorteo entre los docentes del área de la especialidad afin con el tema de tesis.

El bachiller o maestro podrá solicitar el cambio de uno de los jurados hasta en un plazo de dos (2) días, en forma escrita y debidamente fundamentada.

Conformado el jurado, el Director de la EPG emitirá la Resolución de Designación (Anexo 10). Si de la revisión de la propuesta, la EPG determina que alguno de los miembros del jurado no tiene pertinencia con la especialidad, podrá reemplazar a un (1) miembro del jurado tratándose de maestría o dos (2) en el caso de doctorado, en salvaguarda de la exigencia, calidad y transparencia. A tal efecto, designará a los docentes ordinarios de la UNSA afines con el tema de tesis.

Artículo 30° El jurado estará integrado de la siguiente manera:

- 30.1. En caso de maestría por tres (3) docentes ordinarios, contratados e invitados, contando con grado académico de Maestro o Doctor, siendo el asesor parte del mismo.
- 30.2. Tratándose de doctorado por cinco (5) docentes ordinarios, contratados e invitados, con el grado académico de Doctor, siendo el asesor parte del mismo, cuando la primera matrícula sea posterior a la vigencia de la Ley N° 30220, caso contrario se nombrará tres (3) jurados.



OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 8 de 30

El asesor no podrá actuar como presidente ni secretario. Además, se nombrará un (1) accesitario en caso de ausencia del titular, el cual participará en todo el proceso. El presidente del jurado será el docente más antiguo en la categoría y de mayor grado académico.

En caso de ausencia del presidente del jurado, dicho cargo será asumido entre los titulares. El accesitario completará el quórum.

Artículo 31º Tratándose de tesis elaborada por dos (2) bachilleres o maestros de distintos programas de estudios de la misma UPG, se nombrará uno (1) o dos (2) miembros del jurado por cada uno, tratándose de maestría o doctorado, respectivamente. A tal efecto debe garantizarse la pertinencia y especialidad.

Tratándose de tesis multidisciplinarias de diferentes UPG, se nombrarán dos (2) jurados por cada una, además del asesor.

La tesis elaborada en equipo se presenta como un trabajo único, por lo tanto, se siguen las consideraciones como la de una realizada individualmente.

Artículo 32º El jurado designado determinará la conformidad de la tesis, en un plazo no mayor a quince (15) días después de recibida. De no existir observaciones, se emitirá el Acta de Conformidad (Anexo 11). El accesitario participará de dicho acto, pudiendo hacer observaciones.

Caso contrario, de existir observaciones, el interesado las subsanará en coordinación con su asesor en un plazo de hasta treinta (30) días, siendo este último quien remitirá al jurado, bajo responsabilidad. A efecto de la revisión y emisión del Acta de Conformidad, se adjuntará la tesis en formato PDF a la UPG, con el objeto de la verificación de originalidad, la cual no excederá del veinte por ciento (20%) de similitud.

En tal sentido, en la sustentación de la tesis o posterior a ella, no se aceptarán modificaciones sustanciales en la documento.

rtículo 33º De no existir observaciones o haberlas subsanado, el bachiller o maestro previo pago de derechos, adjuntará:

3.1. Declaración jurada sobre sus antecedentes penales y/o judiciales de no haber sido condenado por el delito de terrorismo o apología al terrorismo, sujeta a fiscalización posterior, en formato proporcionado por la UNSA (Anexo 2).

33.2. Constancia que acredite el dominio a nivel **intermedio** de un idioma, de preferencia inglés o una lengua nativa, emitida por el Centro de Idiomas de la UNSA. Tratándose de exámenes internacionales se realizará la validación por dicho Centro.

33.2.1. Maestría: Un (1) idioma.

33.2.2. Doctorado: Dos (2) idiomas.

Artículo 34º La UPG revisará que el interesado no cuente con deudas pendientes y en coordinación con la DSA completará el expediente.

Artículo 35º El jurado en coordinación con el Director de la UPG, emitirá el Dictamen (Anexo 12), donde se fijará fecha, hora y lugar de sustentación, la cual será de forma presencial o virtual, de acuerdo a los lineamientos internos de cada UPG.

Artículo 36º En la sustentación, a criterio del jurado, el o los bachilleres/maestros expondrán un resumen de su investigación, las conclusiones y recomendaciones en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos. Debiendo los miembros del jurado evaluar la exposición, sobre los aspectos que consideren convenientes y hacer las preguntas que correspondan; siendo obligación de los interesados responderlas.

Versión: 1 Página 9 de 30

OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Artículo 37º Terminada la sustentación, en votación secreta, el jurado procederá a la calificación, debiendo aprobar o desaprobar por mayoría o unanimidad; en este caso, si la tesis y la sustentación amerita, el jurado podrá otorgar además la mención de Felicitación Pública o Felicitación Pública con recomendación de publicación.

Artículo 38º A continuación se elaborará el Acta de Sustentación (Anexo 13), en la cual se hará constar el resultado de la calificación. El documento será firmado por los miembros del jurado.

Posterior a ello, se remitirá la tesis a la UPG, a efecto de la emisión del **Informe de Similitud** (Anexo 14), el cual no deberá exceder el veinte por ciento (20%). De no haberse realizado observaciones se emitirá en Informe de Similitud en base al porcentaje del último reporte generado.

Caso contrario, se devolverá al autor con el objetivo de levantar las observaciones realizadas por el jurado, siendo este último quien verificará el documento, bajo responsabilidad y posteriormente remitirá a la UPG a efecto de proceder a la emisión del Informe de Similitud, previa verificación por el mecanismo de originalidad, el cual no excederá del veinte por ciento (20%).

Artículo 39º En caso de desaprobación, el o los bachilleres o maestros, podrán presentar otra tesis, iniciando un nuevo trámite y pagando los derechos correspondientes a solicitud del interesado.

Artículo 40° A efecto de la generación del URL, se cumplirá con los requisitos establecidos en el sistema SISGRAD - GRADUATE, previa revisión del expediente por la UPG y validación del Repositorio Institucional.

Artículo 41º Generado el URL, el Director de la UPG recibe el expediente completo y lo enviará para su aprobación por el Consejo Directivo de la EPG y acordar el otorgamiento del grado académico de Maestro o Doctor, según corresponda. El Director de la EPG generará la **AED** (Anexo 3), la cual es remitida a la UGT.

Artículo 42º La fecha de inicio de trámite a efecto de optar el grado académico de Maestro o Doctor será ndo el o los interesados lo soliciten, siendo ésta posterior a la fecha de egreso del programa de maestría o doctorado.

SUBCAPÍTULO I GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO Y DOCTOR POR TESIS FORMATO ARTÍCULO PUBLICADO EN REVISTA INDEXADA

Artículo 43° Se puede optar el grado académico de Maestro o Doctor, cuando el bachiller o maestro acredita publicación de un artículo en revista indexada con cobertura vigente, a efecto que puedan ser registrados y sistos en Scopus o Web of Science, con filiación a la UNSA, concordancia con las líneas de investigación sistitucionales. El artículo tendrá una vigencia de tres (3) años.

Artículo 44º A efecto de graduación, el o los interesados deberán ser autores del artículo. En caso de realizarse en equipo, serán autor y primer coautor.

Artículo 45º Para la elaboración de los artículos en revistas indexadas se deberá contar con un docente asesor de la UNSA o profesional externo con índice H10.

Artículo 46° <u>Tratándose de un estudiante o equipo de dos (2) estudiantes</u> de especialidades afines o complementarias; a partir del tercer semestre en maestría o del quinto en doctorado, en coordinación con su asesor se podrá solicitar la graduación por artículo publicado en revista indexada.

Versión: 1 Página 10 de 30

OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Se recomienda que los estudiantes sean del mismo semestre, con el propósito de evitar retrasos en el avance del trámite a fin de optar el grado académico respectivo. A efecto de exposición, ambos deben contar con la condición de egresado.

La fecha de inicio del trámite será posterior a la obtención de la condición de egresado del programa de estudios de maestría o doctorado presentando la **Solicitud para optar el grado académico de Maestro/ Doctor** (Anexo 15).

Artículo 47º Los estudiantes o egresados presentarán al Director de la UPG:

- 47.1. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). El archivo deberá estar rotulado con apellidos y nombres⁴.
- 47.2. Solicitud para optar el grado académico de Maestro/Doctor (Anexo 15), adjuntando en formato PDF.
- 47.3. Artículo en formato PDF, nombre de la revista, bases de indexación y los que permita identificar y verificar la publicación, URL y DOI.
- 47.4. **Autorización de Publicación** (Anexo 9), de tratarse de acceso restringido, condición cerrada o periodo de embargo deberá presentar su solicitud a fin de proceder a su evaluación y emisión del informe de viabilidad, de corresponder; todo ello de conformidad con el Reglamento de Repositorio Institucional vigente.

Artículo 48º Recibida la documentación anterior, el Director de la UPG evaluará la conformidad de los requisitos, revisando la concordancia con las líneas de investigación y programa de estudios. De ser positivo, mediante el mecanismo de verificación de originalidad emitirá el Informe de Similitud (Anexo 14), el cual no excederá del veinte por ciento (20%).

Consecuentemente, propondrá el panel conformado por tres (3) docentes especialistas de la EPG con el grado adémico respectivo, a efecto de la emisión de la **Resolución de Designación** (Anexo 10).

Caso contrario, se rechazará la solicitud.

Artículo 49º El bachiller o maestro previo pago de derechos, adjuntará:

49.1. Declaración jurada sobre sus antecedentes penales y/o judiciales de no haber sido condenado por el delito de terrorismo o apología al terrorismo, sujeta a fiscalización posterior, en formato proporcionado por la UNSA (Anexo 2).

Constancia que acredite el dominio a nivel **intermedio** de un idioma, de preferencia inglés o una lengua nativa, emitida por el Centro de Idiomas de la UNSA. Tratándose de exámenes internacionales se realizará la validación por dicho Centro.

49.2.1. Maestría : Un (1) idioma.

49.2.2. Doctorado: Dos (2) idiomas.

Artículo 50° La UPG revisará que el interesado no cuente con deudas pendientes y en coordinación con la DSA completará el expediente.

Artículo 51° El panel de especialistas en coordinación con el Director de la UPG, emitirá el **Dictamen** (Anexo 12), donde se fijará fecha, hora y lugar de exposición, la cual será de forma presencial o virtual, de acuerdo a los lineamientos internos de cada UPG.

⁴ Se recomienda adjuntar la fotografía en formato JPG, con las dimensiones 274 x 354 píxeles, resolución mínima 300 dpi, tamaño del archivo no mayor a 50 kb, sin sellos ni enmendaduras.



OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 11 de 30

Artículo 52° A criterio del panel de especialistas, el o los bachilleres/maestros expondrán un resumen de su trabajo, las conclusiones y recomendaciones en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos. Debiendo los miembros del panel formular las preguntas correspondientes, siendo obligación de el o los interesados responderlas.

Artículo 53º Una vez culminada se procederá a elaborar el Acta de Exposición de Tesis Formato (Anexo 16) siendo firmada por los miembros del panel.

Artículo 54° A efecto de la generación del URL, se cumplirá con los requisitos establecidos en el sistema SISGRAD - GRADUATE, previa revisión del expediente por la UPG y validación del Repositorio Institucional.

Artículo 55º Generado el URL, el Director de la UPG recibe el expediente completo y lo enviará para su aprobación por el Consejo Directivo de la EPG y acordar el otorgamiento del grado académico de Maestro o Doctor, según corresponda. El Director de la EPG generará la **AED** (Anexo 3), la cual es remitida a la UGT.

LIBRO III OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 56º La UNSA otorga el título profesional a nombre de la Nación a los bachilleres que cumplan con los requisitos y el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 57º Quien tenga el grado académico de Bachiller puede optar el título profesional por las siguientes modalidades:

57.1. Tesis.

57.1.1. Tesis formato Artículo Publicado en Revista Indexada.

57.1.2. Tesis formato Patente de Invención.

57.1.3. Tesis formato Libro, evaluado por Pares Externos.

7.2. Trabajo de Suficiencia Profesional.

57.3. Suficiencia Profesional, a quienes les resulte aplicable.

TÍTULO II TÍTULO PROFESIONAL POR TESIS

Artículo 58º La calidad de la tesis se encuentra enmarcada dentro de los siguientes criterios: pertinencia con programa de estudios, líneas de investigación, originalidad y con algún aporte académico o de aplicación de los contenidos curriculares.

Artículo 59° Las Escuelas Profesionales o Facultades incluirán en su plan de estudios asignaturas que conduzcan a la elaboración del proyecto de tesis con la finalidad de optar el título profesional.

Artículo 60º Los aspectos formales de la elaboración de la tesis serán normados por el VRA.

Artículo 61º La tesis podrá ser elaborada y sustentada en forma individual o en equipo. Cuando se realice en equipo, se considera un máximo de hasta dos (2) bachilleres pertenecientes a especialidades afines o complementarias (multidisciplinaria); garantizando la responsabilidad individual en la elaboración y sustentación de la misma.



OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 12 de 30

Artículo 62º La tesis será asesorada por un docente de la UNSA o un profesional externo de reconocida trayectoria con el grado académico de Maestro o Doctor propuesto por el bachiller, según la especialidad o afín a ella, el mismo que participará en todo el proceso de investigación y es responsable de la calidad, pertinencia e impacto de la tesis. El asesor contará con la aceptación de la UI; en el caso del profesional externo, también, se verificará el currículo vitae.

Si el asesor es un docente de la UNSA que pertenece a otra Facultad, el bachiller presentará el currículo vitae, el cual será evaluado por la UI, aceptando o rechazando la propuesta.

Opcionalmente, podrá incluirse como coasesor a un profesional externo que posea reconocida trayectoria y refrendado por su currículo vitae, quien no es parte del jurado. De ser necesario se solicitará el currículo vitae documentado.

Artículo 63º El bachiller iniciará el trámite, presentando al Decanato, lo siguiente:

- 63.1. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). El archivo deberá estar rotulado con apellidos y nombres⁵.
- 63.2. Solicitud de Inscripción del Proyecto de Tesis (Anexo 17), adjuntando en formato PDF, precisando la línea de investigación e indicando la propuesta de asesor, pudiendo contar con un coasesor. A tal efecto, presentará una Carta de Aceptación de Asesoramiento (Anexo 18).
- 63.3. Cuando se haga uso de información de una empresa privada o institución pública, deberá presentarse la autorización suscrita por su representante o titular, permitiendo el uso de la misma. De hacer uso de datos abiertos, se precisará en el proyecto de tesis la fuente de dicha información.

Artículo 64º Recibida y verificada la documentación anterior, el Decanato la remitirá en el término de dos (2) días a la UI, quien registra y revisa la concordancia con las líneas de investigación de la UNSA, pertinencia e impacto con el apoyo de especialistas, de ser necesario, emitiendo el Informe de Aprobación del Proyecto de Tesis (Anexo 19), donde se ratifica la propuesta de asesoramiento (asesor y coasesor, según corresponda), previa aceptación del mismo, en un plazo no mayor a quince (15) días, el cual será incluido en el expediente.

aso contrario, la UI formulará las observaciones que estime pertinentes u observa la propuesta recibida, señalando los motivos de tal decisión.

El Decano de Facultad emite la Resolución de Aprobación: Tema de Tesis y Designación de Asesor (Anexo 20).

riculo 65° Terminada la labor del asesor, adjuntará la tesis en formato PDF a la UI, a efecto de la revisión originalidad, la cual no excederá del veinte por ciento (20%) de similitud.

De no exceder el porcentaje se continuará con el trámite correspondiente, emitiendo el **Informe de Conformidad de Asesoramiento** respectivo (Anexo 21)

Caso contrario, se devolverá al autor con el objetivo de realizar las modificaciones pertinentes en coordinación con el asesor, siendo este último quien verificará el documento, bajo responsabilidad y posteriormente emitirá el **Informe de Conformidad de Asesoramiento** (Anexo 21), garantizando el levantamiento de las observaciones realizadas por el mecanismo de verificación de similitud.

⁵ Se recomienda adjuntar la fotografía en formato JPG, con las dimensiones 274 x 354 píxeles, resolución mínima 300 dpi, tamaño del archivo no mayor a 50 kb, sin sellos ni enmendaduras.



OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 13 de 30

Artículo 66º El bachiller enviará al Decanato la Autorización de Publicación (Anexo 9). De tratarse de acceso restringido, condición cerrada o periodo de embargo deberá presentar su solicitud a fin de proceder a su evaluación y emisión del informe de viabilidad, de corresponder; todo ello de conformidad con el Reglamento de Repositorio Institucional vigente.

Artículo 67º El Decanato evaluará la conformidad de los requisitos y nombrará al jurado por sorteo entre los docentes del área de la especialidad afín con el tema de tesis, con el bachiller presente.

El bachiller hasta en un plazo de dos (2) días podrá pedir el cambio de jurado, en forma escrita y debidamente fundamentado.

Conformado el jurado, el Decano de Facultad emitirá la Resolución de Designación (Anexo 22).

Artículo 68º El jurado estará integrado por tres (3) docentes ordinarios o contratados, siendo el asesor parte del mismo, quien no podrá actuar como presidente ni secretario. Además, se nombrará un (1) accesitario en caso de ausencia del titular, el cual participará en todo el proceso. El presidente del jurado será el docente más antiguo en la categoría y de mayor grado académico.

En caso de ausencia del presidente del jurado, dicho cargo será asumido entre los titulares. El accesitario completará el quórum.

Artículo 69º El jurado designado determinará la conformidad de la tesis, en un plazo no mayor a quince (15) días después de recibida. De no existir observaciones, se emitirá el Acta de Conformidad (Anexo 23). El accesitario participará de dicho acto, pudiendo hacer observaciones.

Caso contrario, de existir observaciones, el interesado las subsanará en coordinación con su asesor en un plazo de hasta treinta (30) días, siendo este último quien remitirá al jurado, bajo responsabilidad. A efecto de la revisión y emisión del Acta de Conformidad, se adjuntará la tesis en formato PDF a la UI, con el objeto de la verificación de originalidad, la cual no excederá del veinte por ciento (20%) de similitud.

tal sentido, en la sustentación de la tesis o posterior a ella, no se aceptarán modificaciones sustanciales en el documento.

Artículo 70° El bachiller previo pago de derechos, adjuntará la declaración jurada escaneada sobre sus antecedentes penales y/o judiciales de no haber sido condenado por el delito de terrorismo o apología al terrorismo, sujeta a fiscalización posterior, en formato proporcionado por la UNSA (Anexo 2).

Artículo 71º El Decanato revisará los documentos del artículo anterior y en coordinación con la DSA, completará el expediente.

Artículo 72° El jurado en coordinación con los Directores de Escuelas Profesionales, emitirá el **Dictamen** (Anexo 24), donde se fijará fecha, hora y lugar de sustentación, la cual será de forma presencial o virtual, de acuerdo a los lineamientos internos de la Facultad.

Artículo 73º En la sustentación, a criterio del jurado, el o los bachilleres expondrán un resumen de su investigación, las conclusiones y recomendaciones en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos. Debiendo los miembros del jurado evaluar la exposición, sobre los aspectos que consideren convenientes y hacer las preguntas que correspondan; siendo obligación del o los interesados responderlas.

Artículo 74º Terminada la sustentación, en votación secreta, el jurado procederá a la calificación debiendo aprobar o desaprobar por mayoría o unanimidad; en este caso, si la tesis y la sustentación amerita, el jurado



OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 14 de 30

podrá otorgar además la mención de Felicitación Pública o Felicitación Pública con recomendación de publicación.

Artículo 75º A continuación, se elaborará el **Acta de Sustentación** (Anexo 25), en la cual se hará constar el resultado de la calificación. El documento será firmado por los miembros del jurado.

Posterior a ello, se remitirá la tesis a la UI, a efecto de la emisión del **Informe de Similitud** (Anexo 26), el cual no deberá exceder el veinte por ciento (20%). De no haberse realizado observaciones se emitirá en Informe de Similitud en base al porcentaje del último reporte generado.

Caso contrario, se devolverá al autor con el objetivo de levantar las observaciones realizadas por el jurado, siendo este último quien verificará el documento, bajo responsabilidad y posteriormente remitirá a la UI a efecto de proceder a la emisión del Informe de Similitud, previa verificación por el mecanismo de originalidad, el cual no excederá del veinte por ciento (20%).

Artículo 76º En caso de desaprobación, el o los bachilleres podrán presentar otra tesis u optar por otra modalidad, iniciando un nuevo trámite y pagando los derechos correspondientes a solicitud del bachiller.

Artículo 77° A efecto de la generación del URL, se cumplirá con los requisitos establecidos en el sistema SISGRAD - GRADUATE, previa revisión del expediente por el Decanato y validación del Repositorio Institucional.

Artículo 78º Generado el URL, el Decanato recibe el expediente completo y lo enviará para su aprobación por el Consejo de Facultad y acordar el otorgamiento del título profesional. El Decano generará la AED (Anexo3), la cual es remitida a la UGT.

Artículo 79º La fecha de inicio de trámite a efecto de optar el título profesional será cuando el o los interesados lo soliciten, siendo ésta posterior a la fecha de obtención del grado académico de Bachiller.

CAPÍTULO I TÍTULO PROFESIONAL POR TESIS FORMATO ARTÍCULO PUBLICADO EN REVISTA INDEXADA

Artículo 80° Se puede optar el título profesional, cuando el bachiller acredita la publicación de un artículo en revista indexada con cobertura vigente, a efecto que puedan ser registrados y vistos en Scopus o Web of Science, con filiación a la UNSA, en concordancia con las líneas de investigación institucionales. El artículo tendrá una vigencia de tres (3) años.

rtículo 81º A efecto de titulación, el o los interesados deberán tener el tipo de participación mínima como investigador redactor de artículo.

Artículo 82º En la elaboración de los artículos en revistas indexadas se deberá contar con un docente asesor de la UNSA o un profesional externo con índice H5. Opcionalmente, podrá incluirse como coasesor a un profesional nacional o internacional con índice H4, que posea reconocida trayectoria y refrendado por su currículo vitae. De ser necesario, se solicitará el currículo vitae documentado.

Artículo 83° Tratándose de un estudiante o equipo de dos (2) estudiantes de especialidades afines o complementarias; a partir del tercer año podrán presentar artículos para su publicación en revistas indexadas. Se recomienda que los estudiantes sean del mismo año, con el propósito de evitar retrasos en el avance del trámite a fin de optar el título profesional respectivo. A efecto de exposición, ambos deben contar con el grado académico de Bachiller.



OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 15 de 30

La fecha de inicio del trámite será posterior a la obtención del grado académico de Bachiller, presentando la Solicitud para optar Título Profesional o de Segunda Especialidad (Anexo 27).

Artículo 84º Los estudiantes o bachilleres presentarán al Decanato:

- 84.1. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). El archivo deberá estar rotulado con apellidos y nombres⁶.
- 84.2. Solicitud para optar Título Profesional o de Segunda Especialidad (Anexo 27), adjuntando en formato PDF.
- 84.3. Artículo en formato PDF, nombre de la revista, bases de indexación y los que permita identificar y verificar la publicación, URL y DOI.
- 84.4. **Autorización de Publicación** (Anexo 9). De tratarse de acceso restringido, condición cerrada o periodo de embargo deberá presentar su solicitud a fin de proceder a su evaluación y emisión del informe de viabilidad, de corresponder; todo ello de conformidad con el Reglamento de Repositorio Institucional vigente.

Artículo 85º Recibida la documentación anterior, la UI revisará la concordancia con las líneas de investigación y programa de estudios. De ser positivo, mediante el mecanismo de verificación de originalidad emitirá el Informe de Similitud (Anexo 26), el cual no excederá del veinte por ciento (20%).

El Decanato nombrará tres (3) docentes especialistas con el grado académico de Maestro y/o Doctor para llevar a cabo la exposición, emitiendo la **Resolución de Designación** (Anexo 22).

Caso contrario, se rechazará la solicitud.

penales y/o judiciales de no haber sido condenado por el delito de terrorismo o apología al terrorismo, eta a fiscalización posterior, en formato proporcionado por la UNSA (Anexo 2).

Artículo 87º El Decanato revisará los documentos del artículo anterior y en coordinación con la DSA completará el expediente.

Artículo 88° El panel de especialistas en coordinación con el Decano de Facultad y/o Director de Escuela Profesional, emitirá el **Dictamen** (Anexo 24), donde se fijará fecha, hora y lugar de exposición, la cual será de forma presencial o virtual, de acuerdo a los lineamientos internos de cada Facultad.

Artículo 89º A criterio del panel de especialistas, el o los bachilleres/maestros expondrán un resumen de su rabajo, las conclusiones y recomendaciones en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos. Debiendo los miembros del panel formular las preguntas correspondientes, siendo obligación de el o los interesados responderlas.

Artículo 90° Una vez culminada se procederá a elaborar el Acta de Exposición de Tesis Formato (Anexo 29) siendo firmada por los miembros del panel.

Artículo 91° A efecto de la generación del URL, se cumplirá con los requisitos establecidos en el sistema SISGRAD - GRADUATE, previa revisión del expediente por el Decanato y validación del Repositorio Institucional.

⁶ Se recomienda adjuntar la fotografía en formato JPG, con las dimensiones 274 x 354 píxeles, resolución mínima 300 dpi, tamaño del archivo no mayor a 50 kb, sin sellos ni enmendaduras.



OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 16 de 30

Artículo 92º Generado el URL, el Decanato recibe el expediente completo y lo enviará para su aprobación por el Consejo de Facultad y acordar el otorgamiento del título profesional. El Decano generará la AED (Anexo3), la cual es remitida a la UGT.

CAPÍTULO II TÍTULO PROFESIONAL POR TESIS FORMATO PATENTE DE INVENCIÓN

Artículo 93° Se puede optar el título profesional cuando el bachiller acredita el registro de su patente de invención, con titularidad a la UNSA.

Artículo 94º Se debe contar con un docente asesor de la UNSA o profesional externo con índice H12. Opcionalmente, podrá incluirse como coasesor a un profesional nacional o internacional con índice H10, que posea reconocida trayectoria científica y refrendado su currículo vitae. De ser necesario se solicitará el currículo vitae documentado.

Artículo 95º Tratándose de un estudiante o equipo de dos (2) estudiantes de especialidades afines o complementarias; a partir del tercer año podrán presentar su proyecto de patente de invención.

Se recomienda que los estudiantes sean del mismo año, con el propósito de evitar retrasos en el avance del trámite a fin de optar el título profesional respectivo. A efecto de exposición, ambos deben contar con el grado académico de Bachiller.

La fecha de inicio del trámite será posterior a la obtención del grado académico de Bachiller, presentando la Solicitud para optar el Título Profesional o de Segunda Especialidad (Anexo 27).

Artículo 96º La solicitud de patente de invención se presenta ante los Organismos Mundiales de la Propiedad Intelectual, en el caso Perú, es a través del INDECOPI. Para presentar su solicitud de Patente, cuentan con el apoyo gratuito de la DITT. Las solicitudes de Patente deben considerar como titular a la "Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa". También se consigna en la solicitud los nombres completos de el/los inventores.

Artículo 97º Es requisito para solicitar la exposición de Tesis Formato Patente de Invención, contar con el Informe de INDECOPI, que da trámite a la solicitud de patente y su publicación en la Gaceta Electrónica de Tropiedad Industrial.

Artículo 98º Los requisitos y procedimiento a efecto de optar el título profesional por Tesis Formato Patente de Invención, se ciñe a las disposiciones de la Tesis Formato Artículo Publicado en Revista Indexada (art. 84 a 92 del presente Reglamento).

CAPÍTULO III TÍTULO PROFESIONAL POR TESIS FORMATO LIBRO EVALUADO POR PARES EXTERNOS

Artículo 99º En la elaboración de la Tesis Formato Libro Evaluado por Pares Externos se deberá contar con un docente asesor de la UNSA o profesional externo con índice H10.

Opcionalmente, podrá incluirse como coasesor a un profesional nacional o internacional con índice H8, que posea reconocida trayectoria científica y refrendado su currículo vitae. De ser necesario se solicitará el currículo vitae documentado.



OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 17 de 30

Artículo 100° Tratándose de un estudiante o equipo de dos (2) estudiantes de especialidades afines o complementarias; a partir del tercer año podrán presentar su proyecto de patente de invención.

Se recomienda que los estudiantes sean del mismo año, con el propósito de evitar retrasos en el avance del trámite a fin de optar el título profesional respectivo. A efecto de exposición, ambos deben contar con el grado académico de Bachiller.

La fecha de inicio del trámite será posterior a la obtención del grado académico de Bachiller, presentando la Solicitud para optar Título Profesional o de Segunda Especialidad (Anexo 27).

Artículo 101º Es requisito con el objeto de solicitar la exposición del Libro Evaluado por Pares Externos, contar con el informe aprobatorio (61 puntos a más) de los Pares Externos del VRI.

Artículo 102º Los requisitos y procedimiento a efecto de optar el título profesional por Tesis Formato Libro Evaluado por Pares Externos, se ciñe a las disposiciones de la Tesis Formato Artículo Publicado en Revista Indexada (arts. 84 al 92 del presente Reglamento)-

TÍTULO III TÍTULO PROFESIONAL POR TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 103° El bachiller podrá presentar de manera individual un Trabajo que acredite Suficiencia Profesional, de una actividad vinculada al perfil de cada Escuela Profesional, que conducirá a la obtención del título profesional.

Artículo 104º Concluidos los tres (3) años en labores propias de la especialidad, contados desde la obtención del grado académico de Bachiller, el interesado podrá presentar un informe digitalizado relativo a sus actividades profesionales realizadas y las sugerencias pertinentes, que denoten su eficiencia profesional y la correcta aplicación de los conocimientos adquiridos.

Artículo 105º El Bachiller debe acreditar tres (3) años de experiencia, a tal efecto, puede presentar constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios con un plazo mínimo de un (1) año en cada entidad, institución o centro laboral donde desarrolló el trabajo.

Artículo 106º Los aspectos formales de la elaboración del Trabajo de Suficiencia Profesional estarán ormados por la Directiva específica de cada Facultad.

Artículo 107º El Trabajo de Suficiencia Profesional será asesorado por un docente de su Escuela Profesional, mismo que debe participar en todo el proceso de elaboración.

Artículo 108º El bachiller iniciará el trámite, presentando al Decanato, lo siguiente:

- 108.1. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). El archivo deberá estar rotulado con apellidos y nombres⁷.
- 108.2. Solicitud para Optar Título Profesional o Segunda Especialidad (Anexo 27), adjuntando en formato PDF, precisando la línea de investigación e indicando la propuesta de asesor, pudiendo contar con un coasesor. A tal efecto, presentará una Carta de Aceptación de Asesoramiento (Anexo 18).

Se recomienda adjuntar la fotografía en formato JPG, con las dimensiones 274 x 354 píxeles, resolución mínima 300 dpi, tamaño del archivo no mayor a 50 kb, sin sellos ni enmendaduras.



OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 18 de 30

- 108.3. Constancia o certificado de trabajo o de prestación de servicios en original, especificando el centro laboral y el tiempo de servicios prestados.
- 108.4. Certificado de Vigencias de Personas Jurídicas expedido por SUNARP del registro de la entidad, institución o centro laboral donde desarrolló el trabajo.
- 108.5. Cuando se haga uso de información de una empresa privada o institución pública, deberá presentarse la autorización suscrita por su representante o titular, permitiendo el uso de la misma.

Artículo 109º Recibida y verificada la documentación anterior, el Decanato comunicará al bachiller en el término de dos (2) días si se encuentra o no habilitado para optar el título profesional por esta modalidad.

Artículo 110° De encontrarse habilitado, el Decano emitirá la Resolución de Aprobación: Tema de Trabajo de Suficiencia/Trabajo Académico y Designación de Asesor (Anexo 28), procediendo el bachiller al desarrollo del Trabajo de Suficiencia Profesional con el asesor elegido.

Caso contrario, deberá subsanar las observaciones o elegir otra modalidad a efecto de optar el título profesional.

Artículo 111º Terminada la labor del asesor, adjuntará la tesis en formato PDF a la UI, a efecto de la revisión de originalidad, la cual no excederá del veinte por ciento (20%) de similitud.

De no exceder el porcentaje se continuará con el trámite correspondiente, emitiendo el **Informe de Conformidad de Asesoramiento** respectivo (Anexo 21)

Caso contrario, se devolverá al autor con el objetivo de realizar las modificaciones pertinentes en coordinación con el asesor, siendo este último quien verificará el documento, bajo responsabilidad y posteriormente emitirá el **Informe de Conformidad de Asesoramiento** (Anexo 21), garantizando el levantamiento de las observaciones realizadas por el mecanismo de verificación de similitud.

Artículo 112º El Bachiller enviará al Decanato la Autorización de Publicación (Anexo 9). De tratarse de acceso restringido, condición cerrada o periodo de embargo deberá presentar su solicitud a fin de proceder a su evaluación y emisión del informe de viabilidad, de corresponder; todo ello de conformidad con el Reglamento de Repositorio Institucional vigente.

Artículo 113º El procedimiento a seguir se regulará conforme a lo establecido desde el artículo 67 al 78 del presente Reglamento.

Artículo 114º La fecha de inicio de trámite a efecto de optar el título profesional será cuando el o los interesados lo soliciten, siendo ésta posterior a la fecha de obtención del grado académico de Bachiller.

TÍTULO IV TÍTULO PROFESIONAL POR SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 115º El bachiller con fecha de primera matrícula anterior a la entrada en vigencia de la Ley Nº 30220 (09 de julio de 2014) en el programa de estudios, podrá optar el título profesional por la modalidad de suficiencia profesional. Su inscripción ante SUNEDU solo procede hasta el 31 de julio de 2024.

Artículo 116º El bachiller iniciará el trámite, presentando al Decanato, lo siguiente:

116.1. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional





OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 19 de 30

y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). El archivo deberá estar rotulado con apellidos y nombres⁸.

- 116.2. **Solicitud para optar Título Profesional o de Segunda Especialidad** (Anexo 27), dirigida al Decano de Facultad en formato proporcionado por la UNSA, indicando la fecha y número del recibo de la UT, que acredite el pago de derechos.
- 116.3. Declaración jurada sobre sus antecedentes penales y/o judiciales de no haber sido condenado por el delito de terrorismo o apología al terrorismo, sujeta a fiscalización posterior, en formato proporcionado por la UNSA (Anexo 2).

El Decanato en coordinación con la DSA completará el expediente.

Artículo 117º Completado el expediente, el Decanato procederá al sorteo de las balotas/sílabos y posteriormente del jurado.

El jurado estará integrado por tres (3) docentes ordinarios o contratados. Además, se nombrará un (1) accesitario en casos de ausencia del titular. El presidente del jurado será el docente más antiguo.

En el momento del sorteo, el bachiller presente, sin expresión de causa podrá solicitar el cambio de uno de los jurados, quien en el acto será sorteado nuevamente o hasta en un plazo de dos (2) días se podrá pedir dicho cambio, en forma escrita y debidamente fundamentada.

Conformado el jurado, el Decano de Facultad emitirá la Resolución de Designación: Suficiencia Profesional (Anexo 30).

Artículo 118º El jurado en coordinación con el Decano y/o Director de Escuela Profesional, emitirá el **Dictamen** (Anexo 24), donde se fijará fecha, hora y lugar de la evaluación, la cual será de forma presencial o virtual, de acuerdo a los lineamientos internos de la Facultad.

rtículo 119º El bachiller procederá a responder las preguntas del jurado conforme a las balotas/sílabos orteados. Debiendo los miembros del jurado evaluar el conocimiento y dominio temático.

Artículo 120º Terminada la evaluación, en votación secreta, el jurado procederá a la calificación debiendo aprobar o desaprobar por mayoría o unanimidad.

Artículo 121º A continuación se elaborará el Acta de Sustentación: Suficiencia Profesional (Anexo 31), en la cual se hará constar el resultado de la calificación. El documento será firmado por los miembros del jurado.

Artículo 122º En caso de desaprobación, el bachiller podrá presentar otra suficiencia profesional u optar por otra modalidad, iniciando un nuevo trámite y pagando los derechos correspondientes a solicitud del bachiller.

Artículo 123º El Decanato recibe el expediente completo y lo enviará para su aprobación por el Consejo de Facultad y acordar el otorgamiento del título profesional. El Decano generará la AED (Anexo 3), la cual es remitida a la UGT.

Se recomienda adjuntar la fotografía en formato JPG, con las dimensiones 274 x 354 píxeles, resolución mínima 300 dpi, tamaño del archivo no mayor a 50 kb, sin sellos ni enmendaduras.



OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 20 de 30

LIBRO IV OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 124º La UNSA otorga a nombre de la Nación el título de segunda especialidad profesional al haber cumplido los requisitos y el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 125º A efecto de optar el título de segunda especialidad profesional se requiere haber obtenido el título profesional, la elaboración de una tesis en la especialidad respectiva o trabajo académico y haber aprobado las asignaturas del plan de estudios.

TÍTULO II OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL POR TESIS

Artículo 126° La Tesis es una modalidad de obtención del título de segunda especialidad profesional, mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación.

Artículo 127º La calidad de la Tesis estará enmarcada dentro de los siguientes criterios: original, relevancia en la especialidad, inédita y con alguna solución a los diferentes problemas de los sectores productivos, sociales y culturales. Su redacción debe ser en forma coherente, clara y concisa.

rtículo 128° Las Facultades, en coordinación con las USE incluirán en los planes de estudios, asignaturas que conducen a la elaboración del proyecto de tesis a efecto de optar el título de segunda especialidad profesional.

Artículo 129º Los aspectos formales de la elaboración de la tesis estarán normados por las USE.

Artículo 130° La tesis será asesorada por un docente de la UNSA o un profesional externo de reconocida rayectoria con el grado académico de Maestro o Doctor propuesto por el profesional, según la especialidad, el mismo que participará en todo el proceso de investigación y es responsable de la calidad, pertinencia e impacto de la tesis. El asesor contará con la aceptación de la USE; en el caso del profesional externo, también, e verificará el currículo vitae.

Artículo 131º La tesis podrá ser elaborada y sustentada de forma individual o en equipo de hasta dos (2) profesionales egresados. De tratarse de una tesis en equipo, el asesor evaluará la complejidad y magnitud, la misma que es aprobada o rechazada por el Director de la USE. Se deberá garantizar la responsabilidad individual en la elaboración y sustentación de la misma.

Artículo 132º Si el asesor es un docente de la UNSA que pertenece a otra USE, el profesional presentará el currículo vitae, el cual será evaluado por la USE del profesional, aceptando o rechazando la propuesta.

Opcionalmente podrá incluirse como coasesor a un profesional externo que posea reconocida trayectoria y refrendado por su currículo vitae, quien no es parte del jurado. De ser necesario, se solicitará el currículo vitae documentado.





OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 21 de 30

Artículo 133º El profesional iniciará el trámite, presentando al Decanato, lo siguiente:

- 133.1. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). El archivo deberá estar rotulado con apellidos y nombres⁹.
- 133.2. Solicitud de Inscripción del Proyecto de Tesis (Anexo 17), adjuntando en formato PDF, precisando la línea de investigación e indicando la propuesta de asesor, pudiendo contar con un coasesor. A tal efecto, presentará una Carta de Aceptación de Asesoramiento (Anexo 18).
- 133.3. Cuando se haga uso de información de una empresa privada o institución pública, deberá presentarse la autorización suscrita por su representante o titular, permitiendo el uso de la misma. De hacer uso de datos abiertos, se precisará en el proyecto de tesis la fuente de dicha información.

Artículo 134º Recibida y verificada la documentación anterior, el Decanato la remitirá en el término de dos (2) días a la USE, quien registra y revisa la concordancia con las líneas de investigación de la UNSA, pertinencia e impacto con el apoyo de especialistas, de ser necesario, emitiendo el Informe de Aprobación del Proyecto de Tesis (Anexo 19), donde se ratifica la propuesta de asesoramiento (asesor y coasesor, según corresponda), previa aceptación del mismo, en un plazo no mayor a quince (15) días, el cual será incluido en el expediente.

Caso contrario, la USE formulará las observaciones que estime pertinentes u observa la propuesta recibida, señalando los motivos de tal decisión.

El Decano de Facultad emite la Resolución de Aprobación: Tema de Tesis y Designación de Asesor (Anexo 20).

Artículo 135º Terminada la labor del asesor, adjuntará la tesis en formato PDF a la UI, a efecto de la revisión originalidad, la cual no excederá del veinte por ciento (20%) de similitud.

no exceder el porcentaje se continuará con el trámite correspondiente, emitiendo el **Informe de conformidad de Asesoramiento** respectivo (Anexo 21)

Caso contrario, se devolverá al autor con el objetivo de realizar las modificaciones pertinentes en coordinación con el asesor, siendo este último quien verificará el documento, bajo responsabilidad y posteriormente emitirá el **Informe de Conformidad de Asesoramiento** (Anexo 21), garantizando el levantamiento de las observaciones realizadas por el mecanismo de verificación de similitud.

Artículo 136º El profesional enviará al Decanato la Autorización de Publicación (Anexo 9). De tratarse de aceso restringido, condición cerrada o periodo de embargo deberá presentar su solicitud a fin de proceder a evaluación y emisión del informe de viabilidad, de corresponder, de conformidad con el Reglamento de Repositorio Institucional, vigente.

Artículo 137º El Decanato evaluará la conformidad de los requisitos y nombrará al jurado por sorteo entre los docentes del área de la especialidad afín con el tema de tesis, con el profesional presente.

El profesional hasta en un plazo de dos (2) días podrá pedir el cambio de jurado, en forma escrita y debidamente fundamentado.

Conformado el jurado, el Decano de Facultad emitirá la Resolución de Designación (Anexo 22).

⁹ Se recomienda adjuntar la fotografía en formato JPG, con las dimensiones 274 x 354 píxeles, resolución mínima 300 dpi, tamaño del archivo no mayor a 50 kb, sin sellos ni enmendaduras.



OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 22 de 30

Artículo 138º El jurado estará integrado por tres (3) docentes ordinarios o contratados, siendo el asesor parte del mismo, quien no podrá actuar como presidente ni secretario. Además, se nombrará un (1) accesitario en caso de ausencia del titular, el cual participará en todo el proceso. El presidente del jurado será el docente más antiguo en la categoría y de mayor grado académico.

En caso de ausencia del presidente del jurado, dicho cargo será asumido entre los titulares. El accesitario completará el quórum.

Tratándose de tesis elaborada por dos (2) profesionales de distintos programas de estudio de la misma USE, se nombrará un miembro del jurado por cada una, siendo el asesor parte del mismo, no pudiendo actuar este último como presidente ni secretario.

Artículo 139º El jurado designado determinará la conformidad de la tesis, en un plazo no mayor a quince (15) días después de recibida. De no existir observaciones, se emitirá el Acta de Conformidad (Anexo 23). El accesitario participará de dicho acto, pudiendo hacer observaciones.

Caso contrario, de existir observaciones, el interesado las subsanará en coordinación con su asesor en un plazo de hasta treinta (30) días, siendo este último quien remitirá al jurado, bajo responsabilidad. A efecto de la revisión y emisión del Acta de Conformidad, se adjuntará la tesis en formato PDF a la UI, con el objeto de la verificación de originalidad, la cual no excederá del veinte por ciento (20%) de similitud.

En tal sentido, en la sustentación de la tesis o posterior a ella, no se aceptarán modificaciones sustanciales en el documento.

artículo 140° El profesional previo pago de derechos, adjuntará la declaración jurada escaneada sobre sus antecedentes penales y/o judiciales de no haber sido condenado por el delito de terrorismo o apología al terrorismo, sujeta a fiscalización posterior, en formato proporcionado por la UNSA (Anexo 2).

Artículo 141º El Decanato revisará los documentos del artículo anterior y en coordinación con la DSA, completará el expediente.

Artículo 142º El jurado en coordinación con el Director de la USE, emitirá el **Dictamen** (Anexo 24), donde se fijará fecha, hora y lugar de sustentación, la cual será de forma presencial o virtual, de acuerdo a los internos de la Facultad.

rtículo 143° En la sustentación, a criterio del jurado, el o los profesionales expondrán un resumen de su nvestigación, las conclusiones y recomendaciones en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos. Debiendo los miembros del jurado evaluar la exposición, sobre los aspectos que consideren convenientes y hacer las preguntas que correspondan; siendo obligación del o los interesados responderlas.

Artículo 144º Terminada la sustentación, en votación secreta, el jurado procederá a la calificación debiendo aprobar o desaprobar por mayoría o unanimidad; en este caso, si la tesis y la sustentación amerita, el jurado podrá otorgar además la mención de Felicitación Pública o Felicitación Pública con recomendación de publicación.

Artículo 145º A continuación, se elaborará el Acta de Sustentación (Anexo 25), en la cual se hará constar el resultado de la calificación. El documento será firmado por los miembros del jurado.

Posterior a ello, se remitirá la tesis a la UI, a efecto de la emisión del **Informe de Similitud** (Anexo 26), el cual no deberá exceder el veinte por ciento (20%). De no haberse realizado observaciones se emitirá en Informe de Similitud en base al porcentaje del último reporte generado.



OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 23 de 30

Caso contrario, se devolverá al autor con el objetivo de levantar las observaciones realizadas por el jurado, siendo este último quien verificará el documento, bajo responsabilidad y posteriormente remitirá a la UI a efecto de proceder a la emisión del Informe de Similitud, previa verificación por el mecanismo de originalidad, el cual no excederá del veinte por ciento (20%).

Artículo 146º En caso de desaprobación, el o los profesionales podrán presentar otra tesis u optar por otra modalidad, iniciando un nuevo trámite y pagando los derechos correspondientes a solicitud del profesional.

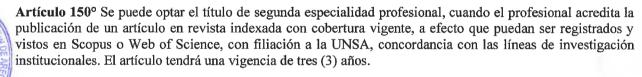
Artículo 147° A efecto de la generación del URL, se cumplirá con los requisitos establecidos en el sistema SISGRAD - GRADUATE, previa revisión del expediente por el Decanato y validación del Repositorio Institucional,

Artículo 148º Generado el URL, el Decanato recibe el expediente completo y lo enviará para su aprobación por el Consejo de Facultad y acordar el otorgamiento del título de segunda especialidad profesional. El Decano generará la AED (Anexo 3), la cual es remitida a la UGT.

Artículo 149º La fecha de inicio de trámite a efecto de optar el título de segunda especialidad profesional será cuando el o los interesados lo soliciten, siendo ésta posterior a la fecha de egreso del programa de estudios.

CAPÍTULO I

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL POR TESIS FORMATO ARTÍCULO PUBLICADO EN REVISTA INDEXADA



Artículo 151º A efecto de optar el título de segunda especialidad profesional, el o los interesados deberán tener el tipo de participación mínima como investigador redactor de artículo.

Artículo 152º En la elaboración de los artículos en revistas indexadas se deberá contar con un docente asesor de la UNSA o un profesional externo con índice H5.

oncionalmente, podrá incluirse como coasesor a un profesional nacional o internacional con índice H4, que posea reconocida trayectoria y refrendado por su currículo vitae. De ser necesario, se solicitará el currículo vitae documentado.

Artículo 153º Tratándose de un estudiante o equipo de dos (2) estudiantes de especialidades afines o complementarias; a partir del segundo semestre podrán presentar artículos para su publicación en revistas indexadas.

Se recomienda que los estudiantes sean del mismo semestre, con el propósito de evitar retrasos en el avance del trámite a fin de optar el título de segunda especialidad profesional. A efecto de exposición, ambos deben contar con la condición de egresado del programa de estudios.

La fecha de inicio del trámite será posterior a la obtención del título profesional, presentando la Solicitud para optar Título Profesional o de Segunda Especialidad (Anexo 27).



OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 24 de 30

Artículo 154º Los profesionales presentarán al Decanato:

- 154.1. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). El archivo deberá estar rotulado con apellidos y nombres¹⁰.
- 154.2. Solicitud para optar Título Profesional o de Segunda Especialidad (Anexo 27), adjuntando en formato PDF.
- 154.3. Artículo en formato PDF, nombre de la revista, bases de indexación y los que permita identificar y verificar la publicación, URL y DOI.
- 154.3. **Autorización de Publicación** (Anexo 9). De tratarse de acceso restringido, condición cerrada o periodo de embargo deberá presentar su solicitud a fin de proceder a su evaluación y emisión del informe de viabilidad, de corresponder; todo ello de conformidad con el Reglamento de Repositorio Institucional vigente.

Artículo 155° Recibida la documentación anterior, la UI revisará la concordancia con las líneas de investigación y programa de estudios. De ser positivo, mediante el mecanismo de verificación de originalidad emitirá el Informe de Similitud (Anexo 26), el cual no excederá del veinte por ciento (20%).

El Decanato nombrará tres (3) docentes especialistas con el grado académico de Maestro y/o Doctor para llevar a cabo la exposición, emitiendo la **Resolución de Designación** (Anexo 22).

Caso contrario, se rechazará la solicitud.

Artículo 156° El profesional previo pago de derechos, adjuntará la declaración jurada sobre sus intecedentes penales y/o judiciales de no haber sido condenado por el delito de terrorismo o apología al terrorismo, sujeta a fiscalización posterior, en formato proporcionado por la UNSA (Anexo 2).

Artículo 157º El Decanato revisará los documentos del artículo anterior y en coordinación con la DSA completará el expediente.

Artículo 158º El panel de especialistas en coordinación con el Decano de Facultad y/o Director de la USE, emitirá el **Dictamen** (Anexo 24), donde se fijará fecha, hora y lugar de exposición, la cual será de forma presencial o virtual, de acuerdo a los lineamientos internos de cada Facultad.

Artículo 159° A criterio del panel de especialistas, el o los profesionales expondrán un resumen de su trabajo, las conclusiones y recomendaciones en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos. Debiendo los miembros del panel formular las preguntas correspondientes, siendo obligación de el o los interesados responderlas.

Artículo 160° Una vez culminada se procederá a elaborar el Acta de Exposición de Tesis Formato (Anexo 29) siendo firmada por los miembros del panel.

Artículo 161° A efecto de la generación del URL, se cumplirá con los requisitos establecidos en el sistema SISGRAD - GRADUATE, previa revisión del expediente por el Decanato y validación del Repositorio Institucional.

Se recomienda adjuntar la fotografía en formato JPG, con las dimensiones 274 x 354 píxeles, resolución mínima 300 dpi, tamaño del archivo no mayor a 50 kb, sin sellos ni enmendaduras.



OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 25 de 30

Artículo 162º Generado el URL, el Decanato recibe el expediente completo y lo enviará para su aprobación por el Consejo de Facultad y acordar el otorgamiento del título de segunda especialidad profesional. El Decano generará la AED (Anexo 3), la cual es remitida a la UGT.

TÍTULO III TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL POR TRABAJO ACADÉMICO

Artículo 163º El profesional podrá presentar de manera individual un Trabajo Académico, de una actividad vinculada al perfil de cada programa de estudios, que conducirá a la obtención del título de segunda especialidad profesional.

Artículo 164º Concluidos los dos (2) años en labores propias de la especialidad, contados desde la obtención de la condición de egresado del programa de estudio de segunda especialidad profesional, el interesado podrá presentar un informe digitalizado relativo a sus actividades profesionales realizadas y las sugerencias pertinentes, que denoten su eficiencia profesional y la correcta aplicación de los conocimientos adquiridos.

Artículo 165º El profesional acreditará dos (2) años de experiencia, a tal efecto, puede presentar constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios en instituciones o centros laborales donde desarrolló el trabajo.

Artículo 166º Los aspectos formales de la elaboración del Trabajo Académico estarán normados por la Directiva específica de cada USE.

Artículo 167º El Trabajo Académico será asesorado por un docente de la USE, el mismo que debe participar en todo el proceso de elaboración.

Artículo 168º El profesional iniciará el trámite, presentando al Decanato, lo siguiente:

- 68.1. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). El archivo deberá estar rotulado con apellidos y nombres¹¹.
- 68.2. Solicitud para Optar Título Profesional o Segunda Especialidad (Anexo 27), adjuntando en formato PDF, precisando la línea de investigación e indicando la propuesta de asesor, pudiendo contar con un coasesor. A tal efecto, presentará una Carta de Aceptación de Asesoramiento (Anexo 18).
- 68.3. Constancia o certificado de trabajo o de prestación de servicios en original, especificando el centro laboral y el tiempo de servicios prestados.
- 68.4. Certificado de Vigencias de Personas Jurídicas expedido por SUNARP del registro de la entidad, institución o centro laboral donde desarrolló el trabajo.
- 168.5. Cuando se haga uso de información de una empresa privada o institución pública, deberá presentarse la autorización suscrita por su representante o titular, permitiendo el uso de la misma.

Artículo 169º Recibida y verificada la documentación anterior, el Decanato comunicará al profesional en el término de dos (2) días si se encuentra o no habilitado para optar el título de segunda especialidad profesional por esta modalidad.

Se recomienda adjuntar la fotografía en formato JPG, con las dimensiones 274 x 354 píxeles, resolución mínima 300 dpi, tamaño del archivo no mayor a 50 kb, sin sellos ni enmendaduras.



OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 26 de 30

Artículo 170º De encontrarse habilitado, el Decano emitirá la Resolución de Aprobación: Tema de Trabajo de Suficiencia/Trabajo Académico y Designación de Asesor (Anexo 28), procediendo el profesional al desarrollo del Trabajo Académico con el asesor elegido.

Caso contrario, deberá subsanar las observaciones o elegir otra modalidad a efecto de optar el título de segunda especialidad profesional.

Artículo 171° Terminada la labor del asesor, adjuntará la tesis en formato PDF a la UI, a efecto de la revisión de originalidad, la cual no excederá del veinte por ciento (20%) de similitud.

De no exceder el porcentaje se continuará con el trámite correspondiente, emitiendo el Informe de Conformidad de Asesoramiento respectivo (Anexo 21)

Caso contrario, se devolverá al autor con el objetivo de realizar las modificaciones pertinentes en coordinación con el asesor, siendo este último quien verificará el documento, bajo responsabilidad y posteriormente emitirá el **Informe de Conformidad de Asesoramiento** (Anexo 21), garantizando el levantamiento de las observaciones realizadas por el mecanismo de verificación de similitud.

Artículo 172º El profesional enviará al Decanato la Autorización de Publicación (Anexo 9). De tratarse de acceso restringido, condición cerrada o periodo de embargo deberá presentar su solicitud a fin de proceder a su evaluación y emisión del informe de viabilidad, de corresponder, de conformidad con el Reglamento de Repositorio Institucional, vigente.

Artículo 173º El procedimiento a seguir se regulará conforme a lo establecido desde el artículo 137 al 148 del presente Reglamento.

Artículo 174º La fecha de inicio de trámite a efecto de optar el título de segunda especialidad profesional será cuando el o los interesados lo soliciten, siendo ésta posterior a la fecha de egreso del programa de estudios.

LIBRO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

TÍTULO I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- No podrán ser miembros del jurado los parientes del graduando o titulando hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, bajo responsabilidad.

EGUNDA.- La presentación de investigaciones y documentos falsos, adulterados o declaraciones falsas por parte de los graduandos o titulandos, constituyen delito conforme al ordenamiento jurídico penal vigente, siendo denunciados al fuero respectivo, quedando inhabilitados para graduarse o titularse de acuerdo a las resultas del proceso judicial.

TERCERA.- La UNSA garantiza el respeto a la integridad académica, derechos de autor y propiedad intelectual.

CUARTA.- En salvaguarda de la simplificación administrativa se implementa obligatoriamente el Sistema Integrado de Gestión de Graduación y Titulación de la UNSA – SISGRAD – GRADUATE, de conformidad con la Resolución de Consejo Universitario N° 0584-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023.

QUINTA.- De conformidad con la Ley N° 29535, la Universidad establece las condiciones necesarias para la obtención de grados académicos, títulos profesionales y de segunda especialidad de personas con discapacidad



OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 27 de 30

auditiva o sordas, a tal efecto las Facultades establecen el procedimiento respectivo de la sustentación del trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional u otras modalidades, según corresponda; integrando la Lengua de Señas Peruana reconocida oficialmente y requiriendo de los servicios de intérprete, de ser el caso.

Concordancia:

Ley 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana. D.S. 006-2017-MIMP, Reglamento de la Ley 29535.

SEXTA.- Por medidas de simplificación administrativa, prevención y eliminación de barreras burocráticas, no podrán exigirse documentos que estén en la base académica de la UNSA u otros de terceros, siempre que no sean de interés de la Facultad o de la Universidad.

Concordancia:

Decreto Legislativo Nº 1246, aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. Decreto Legislativo Nº 1256, aprueba la Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas.

SÉTIMA.- En caso de renuncia de un integrante del equipo, el otro titular podrá optar por continuar unilateralmente con su tesis u otra modalidad para obtener el grado académico o título profesional o de segunda especialidad. Dicha situación será comunicada al Decanato.

OCTAVA.- De haber ingresado por la modalidad de traslado externo a la UNSA, se requiere la constancia de primera matrícula de la universidad de origen, especificando día, mes y año, a fin de lograr la inscripción de su grado académico de Bachiller en la SUNEDU.

NOVENA.- La entrega del diploma de grado académico de Bachiller se realiza en la UGT y la ceremonia del título profesional, segunda especialidad profesional y grados académicos de maestro y doctor será ante el Rector, en el lugar, día y hora previamente señalado y su entrega, es personal, excepcionalmente podrá entregarse a su apoderado debidamente acreditado con carta poder notarial.

DÉCIMA.- Tratándose de egresados y bachilleres de universidades con licencia denegada, se tomará en cuenta lo establecido en la Directiva Nº 001-2023-UM-DSA, denominada "Procedimiento de Admisión, Convalidación y Matrícula para Estudiantes de Universidades con Licencia Denegada", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0297-2023 de fecha 07 de julio de 2023.

DÉCIMO PRIMERA.- La UGINF adjuntará en el Repositorio Institucional el informe de originalidad de las investigaciones y trabajo de suficiencia profesional u otras modalidades, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA.- La vigencia de la inscripción de los proyectos a fin de obtención de grados académicos, título profesional y de segunda especialidad es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de inicio de trámite. Vencido dicho plazo, se deberá iniciar un nuevo trámite.

DÉCIMO TERCERA.- El asesor, jurado o panel de especialistas que no emita sus informes o dictámenes académicos en los plazos estipulados en el presente Reglamento, sin justificación o en su defecto alcancen observaciones en plazos o momentos distintos en forma reiterativa, podrán ser subrogados de su función. De ser reiterativa dicha omisión a sus funciones, será inhabilitado por un año académico para participar como asesor o miembro de jurado, sin perjuicio de las sanciones que correspondieran, previo procedimiento administrativo disciplinario.

De configurarse la situación anteriormente señalada, los Decanos están facultados a subrogar al docente asesor o miembro del jurado o panel de especialistas, a solicitud del graduando o titulando, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, debiendo designar en reemplazo a un docente de la especialidad.





OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 28 de 30

DÉCIMO CUARTA.- La aplicación de las Directivas Específicas de Grados y Títulos de cada Facultad requiere de la aprobación de sus respectivos Consejos de Facultad, no pudiendo contravenir al presente Reglamento, ni incorporar requisitos adicionales o variar los procedimientos estipulados.

DÉCIMO QUINTA.- Si hubiera duda respecto a la validez de algún documento, las Facultades realizarán la fiscalización posterior a la institución correspondiente, a fin de proceder a su verificación.

DÉCIMO SÉXTA.- Las constancias o certificados de idiomas serán revisados por el Centro de Idiomas de la UNSA, a efecto de verificar su veracidad.

Las constancias de idiomas emitidas por la Unidad de Producción de Bienes y Servicios de la Facultad de Filosofía y Humanidades – UNSA, son consideradas válidas a efecto de optar por grados académicos, título profesional y de segunda especialidad.

El certificado de dominio de un idioma extranjero emitido por una Institución reconocida por el Ministerio de Educación - MINEDU, debe ir acompañado de una carta del Director de la Institución donde se pueda verificar el nivel de logro. De no ser validado, el interesado tendrá que rendir el examen de suficiencia en el Centro de Idiomas de la UNSA.

Además, serán reconocidos los certificados en el marco del Programa de Inglés Blended Learning de la UNSA con el objeto de ser presentados como requisito de graduación de posgrado de conformidad con la Resolución de Consejo Universitario Nº 0303-2021 de fecha 02 de julio de 2021.

DÉCIMO SÉTIMA.- A partir del año académico 2025, los estudiantes deberán acreditar conocimientos de idioma extranjero, de preferencia inglés o una lengua nativa, de preferencia quechua o aymara, de nivel bisico para su matrícula en el noveno semestre. A tal efecto se tomará en cuenta el Reglamento de Matrícula, modificatorias, así como las disposiciones que se emitan en específico.

DÉCIMO OCTAVA.- La UI de la Facultad llevará un registro de los URL de las tesis y sus formatos, Trabajos de Suficiencia Profesional, Trabajos académicos publicados en el Repositorio Institucional.

DÉCIMO NOVENA.- En el caso específico de la modalidad de suficiencia profesional del programa de estudios de Derecho; la evaluación también incluirá la exposición de dos (2) expedientes judiciales: un (1) principal y un (1) especial, así como un (1) examen escrito.

VIGÉSIMA.- A efecto de optar el grado académico de Maestro, Doctor o título profesional se permite la elaboración de investigaciones multidisciplinarias. Para ello, en el sistema SISGRAD – GRADUATE, se realizará el registro del autor 1 y 2, siendo el primero el responsable de la creación del expediente, elegido por mutuo acuerdo.

En casos de investigaciones multidisciplinarias de distintas Facultades, la generación del Informe de Similitud será generado por la UI del autor 1. Se deberá garantizar el trabajo coordinado entre ambas Facultades.

Además, la sustentación será en un solo acto o momento, nombrándose cinco (5) jurados, dos (2) por cada Escuela Profesional o UPG, incluyendo al asesor, quien ha sido aceptado por las UI. Si el asesor es un docente de la UNSA que pertenece a otra Facultad, se deberá presentar el currículo vitae el cual será evaluado por cada UI aceptando o rechazando la propuesta.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los asesores deberán contar con código ORCID, al ser un requisito requerido en los metadatos de Repositorio Institucional.





OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 29 de 30

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En las modalidades de trabajo de suficiencia profesional y trabajo académico, de haberse realizado actividades en el extranjero, deberá presentarse el certificado o documento de inscripción de Registros Públicos del país correspondiente o quien haga sus veces.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Residentado Médico, por ser una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de profesionales de medicina humana, se rige por sus propias normas tales como la Ley N° 30453 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y demás normatividad complementaria. En tal sentido, no resulta aplicable las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

TÍTULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La modalidad de bachillerato automático, se registra cuando el egresado presenta fecha de primera matrícula en el Programa de Estudios del que solicitará optar el respectivo Grado Académico de Bachiller, antes de la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 o durante la población en tránsito (2014-II, 2015-I y 2015-II).

SEGUNDA.- Los requisitos para la obtención del grado académico de Bachiller previstos en los numerales 45.1 de la Ley Universitaria, no resultan aplicables a aquellas personas que han iniciado estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015, es decir, durante los periodos académicos 2014-II, 2015-I y 2015-II.

TERCERA.- Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automáticaa la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Oncordancia:

Ley Universitaria N°30220, Décimo Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, incluida por Ley N°31183 promulgada con fecha 03 de mayo de

Ley N°31359, Ley que modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023. Ley N° 31971, Ley que modifica la Ley 31803

CUARTA.- Es procedente la inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, hasta el 31 de julio de 2024, los títulos profesionales otorgados por modalidades distintas a las establecidas en el numeral 45.2. del artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220, a egresados que iniciaron sus estudios antes de la entrada en vegencia de la referida Ley¹².

QUINTA.- Los expedientes en trámite se adecuarán al presente Reglamento en lo que resulte pertinente y favorable (porcentaje de similitud e idioma). Las situaciones no previstas en los reglamentos anteriores serán resueltas según lo normado en el presente Reglamento.

SEXTA.- Las disposiciones del presente Reglamento relacionadas a los **requisitos** para optar el grado académico de Maestro o Doctor serán aplicadas a los ingresantes del año 2023, en adelante.

Los egresados de los programas de maestrías y doctorados que culminaron sus estudios al amparo de la Ley Universitaria N° 23733 y sus modificatorias, se podrán graduar cumpliendo la normativa y requisitos según el reglamento vigente al año que ingresaron.

¹² Oficio Múltiple Nº 016-2023-SUNEDU-02-15.



OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Versión: 1 Página 30 de 30

SÉTIMA.- Los estudiantes ingresantes a programas de doctorado en los años del 2019 al 2021 quedan exonerados del requisito del literal f) del artículo 53 del Reglamento de la Escuela de Posgrado aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario 0446-2019 de fecha 13 de junio de 2019, que establece la: "Presentación de dos artículos, uno de ellos ya publicado y constancia de presentación del segundo en una revista indexada registrada en Escuela de Posgrado en base al trabajo de tesis desarrollado y constancia de presentación del segundo. El presente reglamento es de aplicación para los ingresantes del año académico 2019 en adelante."

OCTAVA.- Los egresados de pregrado que no se encuentren al alcance de la Ley N° 31803 y sus modificatorias, realizarán su trámite de obtención del grado académico de Bachiller, mediante la sustentación del trabajo de investigación. A tal efecto se seguirá el procedimiento establecido en el Título II correspondiente al Libro III, del presente Reglamento; salvo aprobación de norma de rango de Ley que disponga lo contrario.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Queda derogado el Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (versión 3) aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0255-2021 de fecha 07 de junio de 2021, así como toda disposición que se oponga al presente Reglamento.

SEGUNDA.- Quedan derogadas las Resoluciones de Consejo Universitario Nº 1226-2018 del 17 de diciembre de 2018, 0755-2019 del 27 de agosto de 2019 y 0866-2019 del 11 de octubre de 2019; al haberse actualizado os requisitos y procedimiento en el presente Reglamento, a tal efecto presentarán a sus Decanatos los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento.

FRCERA.- Queda derogada la Guía de Trámites para la Obtención del Grado Académico de Bachiller y tulo Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario 0469-2021 de fecha 27 de agosto de 2021.

CUARTA.- Queda derogado el Capítulo VII de la Resolución de Consejo Universitario Nº 0104-2022 de fecha 16 de marzo de 2022, así como toda disposición que se oponga al presente Reglamento.

QUINTA.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por Resolución de Consejo Universitario.

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas en primera instancia por los Decanatos y en segunda por Consejo Universitario.

Reglamento aprobado en Sesión de Consejo Universitario de fecha 24 de enero de 2024.

Elaborado por la Unidad de Modernización – UM y Unidad de Grados y Títulos – UGT, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI.

Arequipa, 19 de enero de 2024



ANEXO 1 SOLICITUD A EFECTO DE OPTAR GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Señor(a):						
Decano(a) de la Faculta	ıd de:					_
Apellidos y Nombres						
Nacionalidad		_				
DNI/C.E./Pasaporte						
Dirección						
Distrito y Ciudad			_			
Teléfono/Celular		_			_	
Correo Electrónico				_		
CUI						
Programa de estudios			_			
de la Universidad Nac establecidos en el Regla Segunda Especialidad (r	amento Gen	eral: Obter	ción de G	rados Académ	icos, Títu	_
vestimenta forma con las caracterí voluntaria, caso c	l (varones con sticas publica contrario se ha	terno y mu das en la j rá uso de la	ijeres con tr página web fotografía c	aje), sin accesor de la UNSA (le la base de dat	ios ni gafas (adjuntar d os UNSA).	
Constancia que a	credite el don	iinio a nivel	basico de u	n idioma extran	jero o leng	ua nativa.
Declaración Jurac formato proporcio				o judiciales, suj	eta a fisca	lización posterior, en
Hago presente que h	ne realizado			echos de trai		_
expedido por la Unidad	de Tesorería	=				

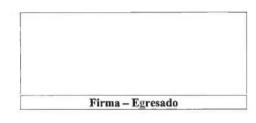


DECLARO BAJO JURAMENTO que los documentos e información antes indicados son AUTÉNTICOS y responden a la verdad de los hechos que en ellos se consignan; así mismo declaro conocer que de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada, la UNSA tendrá por no satisfecha la exigencia de su presentación para todos los efectos, quedando facultada a imponer multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público a efecto de que interponga la acción penal correspondiente.

Por lo expuesto, pido a usted acceder a mi solicitud disponiendo el trámite respectivo.

Arequipa,	de	de 202









ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES Y/O JUDICIALES POR TERRORISMO O APOLOGÍA AL TERRORISMO

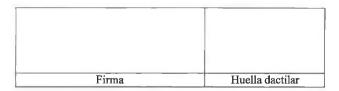
Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
CUI	
Facultad	
Programa de Estudios	

Estando al amparo de lo dispuesto por los artículos 49° y 51° de D.S. 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos: **DECLARO BAJO JURAMENTO**, **NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES Y/O JUDICIALES POR LOS DELITOS DE TERRORISMO O APOLOGÍA AL TERRORISMO**, a efecto de realizar el trámite de obtención de:

Bachiller	Maestro	Doctor	Título Profesional	Segunda Especialidad Profesional	
			Indicar la denominación		

Asimismo, manifiesto que lo declarado corresponde a la verdad de los hechos, teniendo conocimiento que toda declaración falsa se encuentra sujeta a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que establece pena privativa de libertad de hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley. Es en ese sentido que la presente declaración jurada queda sujeta a fiscalización posterior por parte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Arequipa,de	ð <u>. </u>	de	202	





ANEXO 3 AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE DIPLOMA Nº FACULTAD DE _____

Los que suscriben, bajo responsabilidad; AUTORIZAN Y HACEN CONSTAR QUE:

Don (ña):				
Con DNI/CE/ PASAPORTE				
Opto el Grado Académico o	Título Profesional de:			
Código Único de Ingreso (C				
Fecha de solicitud de inicio d Titulo otorgado				
Fecha de Sustentación y/o A				
Fecha de Aprobación del Gr				
Modalidad de Sustentación	de La Tesis	Presencial		Virtual
N° de Resolución de:				
Número Total de Créditos:				
Enlace o Link de la URL del Investigación, Tesis, etc.	Trabajo de			_
Nombre Completo de: Trab Tesis/ Trabajo Académico/ T Profesional				
Originalidad de la Investiga	ción;	Si() No()		
En caso de marcar Si, se deberán	llenar los siguientes campos:	SI() NU()		
✓ Mecanismo utilizado	y porcentaje de similitud:			
✓ Dependencia, área u verificación	oficina que relizó la		1	_
Cumplimiento del requisito	de idioma	Si() No()		_
Procedencia del Instituto de Académicos) En caso de traslados internos o ex				
Procedencia del Título Peda de Ciencias de la Educación				_
Programa Acreditado Ante	SINEACE:	Si () No ()		
Fecha de Inicio de la Acredi Académico:	tación del Programa			
Fecha de Fin de la Acredita	ción del Programa			
Fecha de Inicio de la Modali Programa Acreditado	dad de Titulación del			
Fecha de Fin de la Modalida Programa Acreditado	d de Titulación del			
Fecha de Primera Matricula		Fecha de Egresado		
Traslado Interno	Si () No ()	Traslado Externo	Si () No ()	
Escuela de Origen		Universidad de Origen		







 Modalidad de Obtención: Marcar con una X en el campo según corresponda.

1	AUTOMATICO
2	TRABAJO DE INVESTIGACION
	SUSTENTACIÓN DE TESIS (De
	corresponder adicionalmente marque el
,	formato)
3	a) ARTICULO
	b) PATENTE
	c) LIBRO
4	TRABAJO ACADÉMICO
5	TRABAJO DE SUFICIENCIA
	PROFESIONAL
6	Otra modalidad que establezca la Facultad,
	según Reglamento de Grados y Títulos

II.	Modalidad	de	Estudios:	Marcar	con	una	\mathbf{X}	en	e
	campo según	n co	rresponda.						

1	PRESENCIAL	
2	SEMI PRESENCIAL	
3	A DISTANCIA	

Πī.	Nombre	de la	sede (si	corresponde)

Lugar	

IV. Ley Universitaria con la que inició estudios: Marcar con una X en el campo según corresponda:

1	Ley N° 23733	
2	Ley N° 30220	
3	Ley N° 30453 del Residentado Médico	
14	Otras anteriores a la Ley N° 23733	

V. Nombre del Programa de Estudios Académicos: Marcar con una X en el campo según corresponda.

1	CICLO REGULAR	
2	CONVALIDACION	
3	COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA	
4	COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA	
5	DOCENCIA EN SERVICIO. Resolución suprema 002-2006-S.A. Art. 15 del reglamento del SINAREME y Art. 3 de la Ley 30453 Ley del SINAREME	
6	PROGRAMA PARA ADULTOS	

Si marca la opción convalidación, completar lo siguiente:

Procedencia de institución de origen: En el caso de solicitar el registro de un Grado Académico, cuya modalidad de ingreso se haya efectuado mediante una "convalidación", se deberá consignar la denominación de la institución con o sin rango universitario, nacional o extranjera de mocedencia.

Nota: Cuando se indique que es una convalidación debe tener presente si es traslado interno, externo (fecha de primera matrícula de la carrea primigenia)

VI. Cumplimiento de los Criterios de Revalidación:

La facultad que realiza la reválida de un grado o título declara que cumplió con los criterios de revalidación contemplados en la Resolución de Consejo Directivo Nº 119-2019-SUNEDU-CD. Llenar SI o NO según corresponda:

SI	NO	

Obs. Este campo debe ser llenado cuando la revalidación se ha otorgado en una etapa posterior a la emisión de la Resolución de Consejo Directivo Nº 119-2019-SUNEDU-CD

Dirección:		
Correo Electrónico:		
e expide la presente autorización, para que la p Titulos de la UNSA. Dado que se ha cumplid		-
NSA, Reglamento General: Obtención de C	•	-
	Arequipa,	de 202_
	Arequipa,	de 202
	Arequipa,	de 202_
	Arequipa,	de 202_



ANEXO 4 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTO DE TESIS

Señor(a):

Director(a) de	nidad de Posgrado:		
Apellidos y No	ibres		
Nacionalidad			
DNI/C.E./Pasar	orte	_	
Dirección			
Distrito y Ciuda	d		
Teléfono/Celula			
Correo Electrón			
CUI			
Facultad			
Programa de es	udios		
nte jisted me r	resento con el debido re	esneto y exnongo	
into abtouring p	TOTAL CON ON ON GODINO TO	-chara lamboneo.	
		maiém da Cuade - A 15	Titula Duafacianal 1- C 1
-			, Título Profesional y de Segund
specialidad, so	icito a usted considerar	r el Proyecto de Tesis:	
		Título de la investigación	
الم مغملط ما مسا	and in a smin older of marrial/	ón saliaitanda la dagianggián	
	su inscripcion y revisio	ón, solicitando la designación	
Marque con una X		Indicar los nombres y apel	lidos
Asesor			
Coasesor			
ínea de investi	gación:		
	,		
		17 . 1	
	to de optar el grado aca		
Marque con una X		Indicar la denominació	n
Maestro(a)			
Doctor(a)			
or lo expuesto	pido a usted acceder a	mi solicitud disponiendo el ti	rámite correspondiente.
-			
		de 202	
requipa,	e	de 202	
		T-1	
		Firma	



ANEXO 5 CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORAMIENTO

Señor(a):		
D	D	
Director(a) de Unidad de	rosgrado:	
Amelli dea y Nambua		
Apellidos y Nombre	_	
DNI/C.E./Pasaporte Dirección		
Distrito y Ciudad		
Teléfono/Celular		
Correo Electrónico		
Correo Erectromeo		
D. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
Estando a la solicitud de as	sesoria efectuada por:	
	Indicar nombres y apellidos de	el autor/es
A C . 1 . 1 . 1	17 * 1	
A efecto de optar el grado		
Marque con una X	Indicar	r la denominación
Maestro(a)		
Doctor(a)		
nformo que acepto y me co econociendo la responsab		e asesoramiento de la siguiente investigación
	Titulo de la nivestigac	1011
Sin otro particular, me sus	cribo de usted.	
Vraguino da	de 202	
Arequipa, dede	de 202	
	Firma	



	:	Dir	ector(a) de Unidad de Po	sgrado	:			
			(1) 10 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11					
e	:	Co	misión Revisora					
sunto	:	Apr	obación de proyecto de	tesis				
xpedien	ta.			7				
xpeuten	ю.		_	-} -				
echa	:							
lediante	el p	resen	te, cumplo con informat	que d	e la revisión o	del Proyect	o de Te	esis:
				Título de	la investigación			
resentado	2 120	· ·						
resentaut	o pc	1.	Indica	r nombres	y apellidos del autor	r/es		
efecto d	le o	otar e	l grado académico de:				_	
Marque cor		X			Indicar la den	ominación		
Maestro(a								
Doctor(a)	_				4. 4.			
I rechect	0 0		and are and as most most		as lineas de 1	nvestigació	on apro	hadag wige amigfa
			eñalar, que es pertinente	e con i	as illicas ac i	iivestigacit	-	badas y se ajasta
			los.					badas y so ajasta
			los. Respecto	o a la as	esoría de investi	gación		badas y so ajasta i
			los. Respecto	o a la as		gación		badas y so ajasta
			los. Respecto	o a la as	esoría de investi	gación		badas y so ajasta
stándares	rec	uerio	los. Respecto	o a la as	esoría de investi	gación	No	Jacas y so ujusta
Se present Nombres	ta pro	opuest	Respecto In a de asesor del asesor	o a la ass dicar líne Si	esoría de investi	gación		Jacob Se ujusta
Se present Nombres De ser pos	ta pro	opuest ellidos o, se ra	Respecto In a de asesor del asesor utifica propuesta de asesor	o a la ase dicar líne Si	esoría de investi	gación	No No	Jacob Se ujusta
Se present Nombres y De ser pos Se present	ta pro	opuest	a de asesor del asesor utifica propuesta de asesor a de coasesor	o a la ass dicar líne Si	esoría de investi	gación	No	badas y so ujusta
Se present Nombres De ser pos Se present Nombres	ta pro	opuest ellidos o, se ra opuest	a de asesor del asesor atifica propuesta de asesor a de coasesor del coasesor	o a la assidicar líne Si Si Si	esoría de investi	gación	No No No	January So ujusta
Se present Nombres De ser pos Se present Nombres	ta pro	opuest ellidos o, se ra opuest	a de asesor del asesor utifica propuesta de asesor a de coasesor	o a la ase dicar líne Si	esoría de investi	gación	No No	
Se present Nombres De ser pos Se present Nombres	ta pro	opuest ellidos o, se ra opuest	a de asesor del asesor atifica propuesta de asesor a de coasesor del coasesor	o a la assidicar líne Si Si Si	esoría de investi	gación	No No No	
Se present Nombres De ser pos Se present Nombres	ta pro	opuest ellidos o, se ra opuest	a de asesor del asesor atifica propuesta de asesor a de coasesor del coasesor	o a la assidicar líne Si Si Si	esoría de investi	gación	No No No	
Se present Nombres De ser pos Se present Nombres De ser pos	ta proy apositivo	opuestellidos o, se ra opuestellidos o, se ra	a de asesor del asesor atifica propuesta de asesor a de coasesor del coasesor	o a la assidicar líne Si Si Si	esoría de investi	gación	No No No	
Se present Nombres De ser pos Se present Nombres De ser pos	ta proy apositivo	opuestellidos o, se ra opuestellidos o, se ra	a de asesor del asesor atifica propuesta de asesor a de coasesor del coasesor tifica propuesta de coasesor	o a la assidicar líne Si Si Si	esoría de investi	gación	No No No	
Se present Nombres De ser pos Se present Nombres De ser pos	ta proy apositivo	opuestellidos o, se ra opuestellidos o, se ra	a de asesor del asesor atifica propuesta de asesor a de coasesor del coasesor tifica propuesta de coasesor	o a la assidicar líne Si Si Si	esoría de investi	gación	No No No	
Se present Nombres De ser pos Se present Nombres De ser pos	ta provide	opuesis billidos o, se ra opuesis billidos o, se ra	Respecto In a de asesor del asesor atifica propuesta de asesor a de coasesor del coasesor tifica propuesta de coasesor tifica propuesta de coasesor	o a la assidicar líne Si Si Si	esoría de investi sa de investigación	gación	No No No	
Se present Nombres De ser pos Se present Nombres De ser pos De ser pos	ta propositivo de pro	oppuesti ellidos o, se ra oppuesti ellidos o, se ra	a de asesor del asesor a de coasesor del coasesor del coasesor del coasesor del coasesor del coasesor tifica propuesta de coasesor	o a la assidicar líne Si Si Si Si	esoría de investi la de investigación	gación	No No No	ate conforme al
Se present Nombres De ser pos Se present Nombres De ser pos De ser pos	ta propositivo de pro	oppuesti ellidos o, se ra oppuesti ellidos o, se ra	Respecto In a de asesor del asesor atifica propuesta de asesor a de coasesor del coasesor tifica propuesta de coasesor tifica propuesta de coasesor	o a la assidicar líne Si Si Si Si	esoría de investi la de investigación	gación	No No No	ate conforme al
Se present Nombres De ser pos Se present Nombres De ser pos De ser pos	ta propositivo de pro	oppuesti ellidos o, se ra oppuesti ellidos o, se ra	a de asesor del asesor a de coasesor del coasesor del coasesor del coasesor del coasesor del coasesor tifica propuesta de coasesor	o a la assidicar líne Si Si Si Si	esoría de investi la de investigación	gación	No No No	ate conforme al
Se present Nombres De ser pos Se present Nombres De ser pos De ser pos	ta propositivo de pro	oppuesti ellidos o, se ra oppuesti ellidos o, se ra	a de asesor del asesor a de coasesor del coasesor del coasesor del coasesor del coasesor del coasesor tifica propuesta de coasesor	o a la assidicar líne Si Si Si Si	esoría de investi la de investigación	gación	No No No	ate conforme al
Se present Nombres De ser pos Se present Nombres De ser pos De ser pos	ta propositivo de pro	oppuesti ellidos o, se ra oppuesti ellidos o, se ra	a de asesor del asesor a de coasesor del coasesor del coasesor del coasesor del coasesor del coasesor tifica propuesta de coasesor	o a la assidicar líne Si Si Si Si	esoría de investi la de investigación	gación	No No No	ate conforme al
Se present Nombres De ser pos Se present Nombres De ser pos De ser pos	ta propositivo de pro	oppuesti ellidos o, se ra oppuesti ellidos o, se ra	a de asesor del asesor a de coasesor del coasesor del coasesor del coasesor del coasesor del coasesor tifica propuesta de coasesor	o a la assidicar líne Si Si Si Si	esoría de investi la de investigación	gación	No No No	ate conforme al

Comisión Revisora



ANEXO 7 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: TEMA DE TESIS Y DESIGNACIÓN DE ASESOR

Arequipa,de	de 202
_	ón del Proyecto de Tesis N°de fechade ado por la Comisión Revisora.
Considerando:	
	a Ley Universitaria Nº 30220, las universidades otorgan grados académicos de ítulos profesionales que correspondan a nombre de la Nación.
	General: Obtención de Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda es requisitos y el procedimiento respectivo a fin de optar el grado de Maestro o
- ·	requisitos y estando en la etapa correspondiente, la Comisión Revisora procedió leterminando su conformidad, tal como consta en el Informe del Visto.
	estigación a fin de optar el grado académico de:
Marque con una X	Indicar la denominación
Maestro(a)	
Doctor(a)	
Marque con una X	Título de la investigación
Tesis	
Tesis Formato Artículo en Revista Indexada	
	Nombres y apellidos del autor/es
Segundo: Aprobar la designación	
como asesor/a de la presente inve	stigación.
Town Diagrams of the control of the	and the facility county are a stable of the county Development County County County
	n el trámite conforme a lo establecido en el Reglamento General: Obtención ofesional y de Segunda Especialidad.
de Grados Academicos, Titulo Fi	nesional y de Segunda Especialidad.
Registrese, comuniquese y arch	vese.
N DE AA	
A 180	

Director de Unidad de Posgrado



ANEXO 8 INFORME DE CONFORMIDAD DE ASESORAMIENTO

Señor(a):

Divertor(s) de l'inided de Don-	and do.
Director(a) de Unidad de Posg	rado:
Apellidos y Nombres del	
asesor	
Nacionalidad	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
-	mento, cumplo con informar que se ha procedido con la revisión del contenido citas y referencias exigidas por la UNSA de:
	Título de la investigación
Presentada por:	
	Indicar nombre del autor/es
7 (-1(-1)	- C-t
profesional/académico queda:	n efectuada se hace constar que la investigación/trabajo de suficiencia
Marcar con una X ; APROBADO/A y	y expedito para continuar con el trámite correspondiente.
OBSERVADO/A	
OBSERVACIONES:	
Arequipa,de	de 20
	Firma – Asesor



Apellidos y nombres	
Nacionalidad	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Teléfono/Celular	
Correo electrónico	
CUI	
Facultad	
Programa de estudios	
ligital en su Repositorio Institucional de:	
Marque con una X Tesis	Título de la investigación/trabajo de suficiencia profesional/trabajo académico
Tesis Formato Artículo en Revista Indexada	
Tesis Formato Artículo en Revista Indexada Tesis Formato Patente de Invención	
Tesis Formato Patente de Invención Tesis Formato Libro Evaluado por Pares	

Además, autorizo la remisión a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU a efecto de los fines correspondientes y en concordancia a la normatividad legal vigente.

n caso de tesis realizadas en equipo y de aprobar solo uno de los integrantes, se autoriza la publicación de dicha investigación en el Repositorio Institucional por parte del autor desaprobado.

Arequipa,	de	de 202



Firma	



ANEXO 10 RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº	
Arequipa,dede 20	
Vista La solicitud de: a efecto de continuar con el trámite de obtención de grado académico en:	de Maestro/a () Doctor ()
Considerando Que, conforme al artículo 44 de la Ley Universitaria N° 30220, las univ	
Que, según Reglamento General: Obtención de Grados Académicos, Título se ha establecido los requisitos y el procedimiento respectivo, se ha estable optar el grado académico de Maestro(a)/Doctor(a)	
Que, habiéndose cumplido con los requisitos y estando en la etapa corresp de 202_al sorteo del jurado () / panel de especialistas (el mismo.	
SE RESUELVE: Primero: Designar al jurado () / panel de especialistas (), según el s	iguiente detalle:
Apellidos y nombres	Cargo
Apenidos y nombres	Presidente
	Secretario
	Integrante
	Integrante
	Integrante
	Accesitario
Segundo: Disponer al jurado () / panel de especialistas () la revisión y debiendo estudiar el contenido de:	evaluación de la documentación adjunta,
	ulo de la investigación
Tesis	
Tesis Formato Artículo en Revista Indexada	
Tercero: Disponer se prosiga el trámite conforme al Reglamento General: Profesional y de Segunda Especialidad. Regístrese, comuníquese y archívese.	Obtención de Grados Académicos, Título

Firma – Director de Escuela de Posgrado



ANEXO 11 ACTA DE CONFORMIDAD

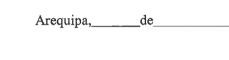
Los que suscriben, en la condición de jurados/panel de especialistas desig	nados mediante Resolución
Directoral N°	de fechade
de, mediante el presente confirman la redacción	n de: Tesis ()/Trabajo de
suficiencia profesional ()/trabajo académico (), denominado y realizad	do por:
Nombre de la investigación/trabajo de suficiencia profesional/trabajo	académico
Autor/es	
Lo que hacemos de conocimiento a efecto de continuar con el trámite de susten	tación a fin de optar:
•	•
Marque con una X	
Maestro Doctor Indicar la denominación	
Mediante el presente de otorga la conformidad del contenido, declarando l	a imposibilidad de realizar
	a imposionidad de realizar
ambios sustanciales en el mismo durante o después de la sustentación.	
Arequipa,de	





ANEXO 12 DICTAMEN

	Ma	arque con una X
Sustentación a efecto de optar grado académico de:	Maestro(a)	Doctor(a)
Autor/es		
Marque con una X		
Tesis		
Tesis Formato Artículo en Revista Indexada		
Jurado/Panel de especialistas		Presidente
1		Secretario
		Integrante
		Integrante
		Integrante
		Accesitari
Fecha		
Hora		
Jugar		



_de 202__





ANEXO 13 ACTA DE SUSTENTACIÓN Nº _____

Siendo las	del día		
	, en l	a ciudad de	, y en
cumplimiento de la Resoluciór	n Decanal N°		, se reunió el
jurado calificador integrado por	:		
	Apellidos y nombres		Cargo
			Presidente
			Secretario
			Integrante
			Integrante
			Integrante
Presentada por:	Indicar nombres y apellidos de aut	tor/autores	
A. C. 4. 1. 4. 1. 1.			
A efecto de optar el grado aca		, , ,	
Marque con una X Maestro(a)	Indicar la	denominación	
Doctor(a)			
	-1411	- C 1- 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
rinalizada la sustentación, absul	eltas las observaciones y pregunta correspondiente, obteniendo la ca	is formuladas por cada u	ino de los miembros del
urado y efectuada la evaluación	Indicar la calificación	inneacton de.	
	Model is eminored		
意			
EA			
quipa,de	de 202_		
a Ell			
RIA IM			



	INFORME	DE SIMILITUD Nº	
A :	Director(a) d	Escuela de Posgrado	
De :	Director de U	nidad de Posgrado:	
Expediente: Fecha:			
Mediante el p	resente cumplo	con informar que:	
		Indicar nombres y ar ellidos del autor/es	
Ha/n presenta	ado su proyecto	según el siguiente detalle, a fin de opta	ar el grado académico de:
Marque con u	па Х	Indicar la denominaci	ón
Maestro(a) Doctor(a)			
Tesis	erque con una X	Título de la	a investigación
	to Artículo en ada		
De la revisió institucional_		proyecto, haciendo uso del mecanism; se concluye que cuenta con e	
Lo que hago	de su conocimi	ento a efecto de proceder con el trámite	respectivo.
Siendo todo o	cuanto tengo qu	e informar, me suscribo de usted.	
ECRETARIA ARI		Firma – Director(a) de Unidad de Pos	grado



ANEXO 15 SOLICITUD PARA OPTAR GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO/DOCTOR

Señor(a): Director(a) de Unidad de Posgrado: Apellidos y Nombres Nacionalidad DNI/C.E./Pasaporte Dirección Distrito y Ciudad Teléfono/Celular Correo Electrónico CUI Programa de Estudio Ante usted me presento con el debido respeto y expongo: El que suscribe, estando a lo regulado por el Reglamento General: Obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, solicita optar el grado académico de Maestro/a () - Doctor/a () en por la modalidad de tesis formato artículo publicado en revista indexada; adjuntando para tal efecto, los requisitos establecidos en el referido Reglamento. Por lo expuesto, pido a usted acceder a mi solicitud disponiendo el trámite respectivo. requipa, Firma



ACTA DE EXPOSICIÓN DE TESIS FORMATO N° _____

Siendo	las		de
	-	de	
ciudad	de	, y en cumplimiento de la Resoluc	
		, se reunió el panel de especia	
	_		-
		Apellidos y nombres	Cargo Presidente
_	_		Secretario
			Integrante
Dándos	se inicio a	l Acto Público de Sustentación y Evaluación, de conformida	
		on de Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Espec	
		artículo publicado en revista indexada:	
Паскро	Sicion dei	Indicar el nombre del artículo publicado en revista indexada	
Present	ada por:	Indicar nombres y apellidos de autor/autores	
A efect	o de optar	el grado académico de:	
	ie con una X	Indicar la denominación	
Maestr	ro(a)		
Docto			
		sición y absueltas las preguntas formuladas por cada uno de los mi ocede a: APROBAR al/los interesado/s.	iembros del panel de
Arequip	pade	de 202	
RECTORAD	TO AREC		
	1		



ANEXO 17 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTO DE TESIS

Señor(a)		
Decano(a) de Facultad:		
Apellidos y Nombres		
Nacionalidad		
DNI/C.E./Pasaporte		
Dirección Dirección		
Distrito y Ciudad		
Teléfono/Celular		
Correo Electrónico		
CUI		
Facultad		
Programa de estudios		
	eneral: Obtención de Grados Académic ed considerar el proyecto de:	cos, Título Profesional y de Segunda
	Titulo de la investigación	
	Titule de la life de l	
on el objeto de su inscripc	ción y revisión, solicitando la designaci	ón como asesor a:
3 1		
, i		
ínea de investigación:		
odo ello, a efecto de optar	•	
Marque con una X		denominación
Título Profesional		
Título de Segunda Especialidad	1	
Profesional		
or lo avnuerto, nido a urte	d acceder a mi solicitud disponiendo e	I trámite correspondiente
or to expuesto, pido a uste	d acceder a mi soficitud disponiendo e.	trainite correspondiente.
requipa,de	de 202	
DE		
6		
Z.)		
A PEN	Firma	



ANEXO 18 CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORAMIENTO

Señor(a):		
Decano(a) de Facultad:		
A 111 1 N		
Apellidos y Nombre DNI/C.E./Pasaporte		
Dirección Dirección		
Distrito y Ciudad		
Teléfono/Celular		
Correo Electrónico		
Contro Licotronico		
Tatanda a la callabrid de a	annonio afortando mom	
Estando a la solicitud de a	isesoria efectuada por:	
	Indicar not	mbre del autor/es
		-
A efecto de optar:		
Trefecto de optar:	Indicarl	a denominación
	indicar is	a denominación
Informo que acepto y me o	comprometo a cumplir la	labor de asesoramiento de la siguiente investigación,
reconociendo la responsal	bilidad de la designación	1:
Tesis	on una X	Título de la investigación/trabajo de suficiencia profesional/trabajo académico
		_
Trabajo de Suficiencia Profes	sional	
Trabajo académico		
Sin otro particular, me sus	scribo de usted.	
<u>-</u>		
Arequipa, de	de 202_	
, uo		_
net		
TORADO (8)		
	Fire	ma



ANEXO 19 INFORME DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS Nº

A : Decano(a) de Fa	acultad:			_	
De : D: (31)					
Director (a) de	U <u>nidad de I</u>	nvestigaci	ón		
Asunto : Aprobación de pro	oyecto de tes	is			
Expediente:					
		_			
Fecha:					
Mediante el presente, cumplo con	informar qu	e de la revi	sión del proyecto de:		
		Título de la ir	vestigación	_	
Presentado por:					
	Indic	ar nombres y ap	ellidos del autor/es		
A efecto de optar:	,				
Marque con una X Título Profesional			Indicar la denom	inación	
Título de Segunda Especialidad	-				
Profesional					
Al respecto, cabe señalar, que es p	ertinente cor	n las líneas	de investigación apro	obadas y s	e ajusta a los estándares
requeridos.	Dagnoot	o n la accesar	ía de investigación		
			investigación		
Se presenta propuesta de asesor		Si		NT-	
Nombres y apellidos del asesor		21		No	
De ser positivo, se ratifica propuesta	de asesor	Si		No	
Se presenta propuesta de coasesor	_	Si		No	
Nombres y apellidos del coasesor		D1		110_	
De ser positivo, se ratifica propuesta	de coasesor	Si		No	
De ser negativo, indique justificació	n				
Lo que cumplo con informar, a e	efecto de co	ntinuar cor	el trámite correspo	ndiente c	onforme al Deglamento
General: Obtención de Grados Aca					
				1	
AAA (A)					
N DB	Director	de Unidad	de Investigación		



ANEXO 20 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: TEMA DE TESIS Y DESIGNACIÓN DE ASESOR

Arequipa,de	de 20	_	
			de fechadede la Facultad
	, presentado por el Dir		ue la l'acultau
Considerando:			
Que, conforme al artículo Bachiller, Maestro, Docto			sidades otorgan grados académicos de nombre de la Nación.
Que, conforme al Reglar Especialidad, se ha estable			cos, Título Profesional y de Segunda o.
•		de	ondiente, la Dirección de la Unidad de: la Facultad de
investigación, determinan		1	procedió a la revisión de la
myounguoid, accomman			
Se resuelve:			
Primero: Aprobar el tema	de investigación a fin c	le optar:	
Marque con una X		Indicar la denomi	ación
Título Profesional Título de Segunda			
Especialidad Profesional			
	<u>.</u>	ítulo de la investigación	
	Indicar n	ombres y apellidos del autor/es	
En caso de ser una investigación r	multidisciplinaria	Nomb	res y apellidos del otro autor
(afinidad o complementariedad)		Progra	na de Estudios del otro autor
G 1 4 1 1 1 1			
Segundo: Aprobar la desi como asesor/a de la prese	ignación de		
como asesona de la prese	nie mvestigación.		
Tercero: Disponer se cor Grados Académicos, Títu			n el Reglamento General: Obtención de
Andrew Moos, Tree	io i i o i o o o o o o o o o o o o o o	anda Espoolandadi	
Registrese comuniquese	e y archívese.		
* The state of the			+1
	Firma	– Decano de Facultad	



ANEXO 21 INFORME DE CONFORMIDAD DE ASESORAMIENTO

Señor(a):

Decano(a) de la Facultad:				
	-			
Apellidos y Nombres del				
asesor				
Nacionalidad		_		
DNI/C.E./Pasaporte				
Dirección				
Distrito y Ciudad				
Teléfono/Celular				
Correo Electrónico				
or medio del presente doc	umento, cumplo con	informar	que se ha procedido con la	revisión del contenid
iseño, redacción, sistema de	e citas y referencias e	xigidas po	r la UNSA de:	
Marque con u	na X	Titu	o de la investigación/trabajo de suficienc	ia profesional/trabajo académico
Tesis				
Trabajo de Suficiencia Profes	ional			
Trabajo Académico				
resentada por:				
Apellid	os y Nombres		Programa de I	Estudios
		Marcar con u		
APROBADO/A OBSERVADO/	y expedito para con	Marcar con u		
APROBADO/A	y expedito para con	Marcar con u	na (X)	
APROBADO/A OBSERVADO/	y expedito para con	Marcar con u	na (X)	



ANEXO 22 RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN

RESOLUCIÓN DECANAL Nº			
Arequipa,de	de 202_		
Vista La solicitud de:			, a efecto
de continuar con el trámite de obtenci	ón de título profe	esional () – título de segr	unda especialidad profesional ()
Considerando			
Que, conforme al artículo 44 de la I	ev Universitaria	Nº 30220 las universida	des otorgan grados académicos de
Bachiller, Maestro, Doctor y los título	-		
Que, según Reglamento General: Obr	tención de Grado	os Académicos, Título Prof	esional y de Segunda Especialidad,
se ha establecido los requisitos y el p			
optar el título profesional/título de seg	gunda especialida	ad profesional.	
Que, habiéndose cumplido con los re			nte, se procedió con fechade ndo el interesado conformidad sobre
el mismo.	derjurado () / pa	anei de especialistas (), dai	ido el interesado comornidad soore
SE RESUELVE: Primero: Designar al jurado ()/p	oanel de especiali	stas (), de la siguiente r	nanera:
	lidos y nombres	otas (), ao la digardino i	Cargo
, in the second	naos y nomeros		Presidente
			Secretario
			Integrante
			Accesitario 1
			Accesitario 2 (de corresponder)
Segundo: Disponer al jurado () / adjunta, debiendo estudiar el contenio	panel de especia lo de:	llistas () la revisión y e	evaluación de la documentación
Marque con una X		Título de la investigación/trabaj	o de suficiencia profesional/trabajo académico
Tesis			
Tesis Formato Artículo en Revista Inde	xada		
Tesis Formato Patente de Invención			
Tesis Formato Libro Evaluado por Pare	s Externos	-	
Trabajo de Suficiencia Profesional	S EXITOR S		
Trabajo Académico			
Tercero: Disponer se prosiga el trám Profesional y de Segunda Especialida Registrese comuníquese y archíves	d.	Reglamento General: Obten	ción de Grados Académicos, Título
	Firma – D	ecano de Facultad	



ANEXO 23 ACTA DE CONFORMIDAD

de	, mediante el presente confirman la redac	ción de: Tesis ()/Trabajo de
suficiencia profesional ()/trabajo académico (), denominado y real	izado por:
Nombre	e de la investigación/trabajo de suficiencia profesional/tra	bajo académico
	Indicar nombres y apellidos del autor/es	
o que hacemos de conoci	miento a efecto de continuar con el trámite de sus	stentación a fin de optar:
Marque con una X	Indicar la denomin	ación
Título Profesional		
Título de Segunda Especialio Profesional	dad	
	orga conformidad del contenido, declarando la im	mosibilidad de realizar cambio
•		
ustanciales en el mismo u	lurante o después de la sustentación.	
Arequipa, de	de 202	
irediana.		
To large		



ANEXO 24 DICTAMEN

Sustentación a efecto de optar el título	Marque con una X		
profesional de:	Título Profesional	Título de Segunda Especialidad Profesional	
Autores			
Tesis			
Tesis Formato Artículo en Revista Indexada			
Tesis Formato Patente de Invención			
Tesis Formato Libro Evaluado por Pares Externos			
Trabajo de Suficiencia Profesional			
Trabajo Académico			
Suficiencia Profesional			
		Presidente	
Jurado		Secretario	
		Integrante	
Fecha			
Hora			
Lugar			



Arequipa,_____de______de 202___





ANEXO 25 ACTA DE SUSTENTACIÓN Nº _____

Siendo	las				del	día	_			de
		de						,	en la	ciudad
de		,	У	en	•		la	Resolución	Decanal	Nº
					, se reunió	el jura	lo cali	ficador integrad	o por:	
		An	ellidos	v nom	bres				Cargo	
			CITTOO	J 11011	10105				esidente	
									cretario	
								Int	tegrante	
Dándose	inicio al	acto público d	e suste	ntaciór	, de conformidad	con el R	eglam	ento General: O	btención de	Grados
Académi	cos, Títul	lo Profesional	y de Se	egunda	Especialidad, se p	procedió	a la s	ustentación de:		
Tesis					Nombre de la	tesis/trabaj	o de sufi	ciencia profesional/tral	najo académico	
Trabajo	de Suficie	encia Profesiona	ıl							
Trabajo	Académic	20								
Presenta	da por:									
				Indi	car nombres y apellidos d	el autor/es				
A efecto	de optar:									
					Marque con una X					
Título Pr	ofesional			Ī	Título de Segunda E		d Profe	sional		
					Indicar la denomina	ción				
E: 1: 1	1 4	1	1, 1	1	•	, C	1 1	1 1	1 1	1.1
					vaciones y pregun nte, obteniendo la				e ios miemo	ros dei
					recomendación de publica				yoria; o desaproba	ido)
Arequipa	,de_			de 2	202					
6	A									
I W.S.	1	Presidente						Secretario	,	
	R				•			Scoreture		
CTORNICAL										
VVS										
5										
	A									
					Integrante					
ECRETARIA PO										
CENEDAL /O	11									



	INFORME DE SIMILI	TUD N°	
A :	Decano(a) de Facultad de	:	
De : Director de Unidad de Investigación de: Asunto : Informe de Similitud Expediente:			
_			
De : Director de Unidad de Investigación de: Asunto : Informe de Similitud Expediente: Fecha : Mediante el presente cumplo con informar que: Indicar nombres y apellides del autories Ha/n presentado su proyecto, según el siguiente detalle, a fin de optar: Marque con una X Título Profesional Título de Segunda Especialidad Profesional Marque con una X Título de Segunda Especialidad Profesional Tresis Formato Artículo en Revista Indexada Tesis Formato Libro Evaluado por Pares Externos Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico De la revisión del referido proyecto, haciendo uso del mecanismo de verificación de originalidar institucional,; se concluye que cuenta con el siguiente porcentaje de similitudo			
	Ind	licar nombres y apellidos del autor/es	
Ha/n presenta	do su proyecto, según el sig	guiente detalle, a fin de optar:	
		Indicar la denon	ninación
Título de Seg			
Tesis	Marque con una X	Título de la investigación/trabajo de suficier	icia profesional/trabajo académico
	Artículo en Revista Indexada		
Externos			
Trabajo de Sut	ficiencia Profesional		
Trabajo Acadé	mico		
			•
Lo que hago o	de su conocimiento a efecto	o de proceder con el trámite respectiv	70.
Siendo todo c	uanto tengo que informar,	me suscribo de usted.	4
RECTORADO OF		_	ì

Firma – Director(a) de Unidad de Investigación





ANEXO 27 SOLICITUD PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL O DE SEGUNDA ESPECIALIDAD¹³

Señor(a):

Decano(a) de Facultad	de
Decano(a) de Facultad	ue:
Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
CUI	
Programa de Estudio	
achiller y Título Profes	a lo regulado por el Reglamento General: Obtención del Grado Académico de sional, solicita optar:
	Marque con una X
Γítulo Profesional	Marque con una X Título de Segunda Especialidad Profesional
Fítulo Profesional	
Fítulo Profesional	Título de Segunda Especialidad Profesional
	Título de Segunda Especialidad Profesional
r la modalidad de:	Título de Segunda Especialidad Profesional Indicar la denominación
r la modalidad de: Γesis Formato Artículo ε	Título de Segunda Especialidad Profesional Indicar la denominación en Revista Indexada
r la modalidad de: Fesis Formato Artículo e Fesis Formato Patente de	Título de Segunda Especialidad Profesional Indicar la denominación en Revista Indexada e Invención
r la modalidad de: Fesis Formato Artículo e Fesis Formato Patente de Fesis Formato Libro Eva	Título de Segunda Especialidad Profesional Indicar la denominación en Revista Indexada e Invención uluado por Pares Externos
r la modalidad de: lesis Formato Artículo e lesis Formato Patente de lesis Formato Libro Eva lesis Formato Libro Eva lesis Formato Libro Eva lesis Pormato Libro Eva	Título de Segunda Especialidad Profesional Indicar la denominación en Revista Indexada e Invención uluado por Pares Externos
r la modalidad de: Tesis Formato Artículo e Tesis Formato Patente de Tesis Formato Libro Eva Trabajo de Suficiencia P. Trabajo académico	Título de Segunda Especialidad Profesional Indicar la denominación en Revista Indexada e Invención uluado por Pares Externos
r la modalidad de: Tesis Formato Artículo e Tesis Formato Patente de Tesis Formato Libro Eva Trabajo de Suficiencia P. Trabajo académico Suficiencia Profesional	Título de Segunda Especialidad Profesional Indicar la denominación en Revista Indexada e Invención aluado por Pares Externos rofesional
or la modalidad de: Tesis Formato Artículo e Tesis Formato Patente de Tesis Formato Libro Eva Trabajo de Suficiencia P Trabajo académico Suficiencia Profesional	Título de Segunda Especialidad Profesional Indicar la denominación en Revista Indexada e Invención uluado por Pares Externos
r la modalidad de: Tesis Formato Artículo e Tesis Formato Patente de Tesis Formato Libro Eva Trabajo de Suficiencia P Trabajo académico Suficiencia Profesional tal efecto, adjunto (ma	Título de Segunda Especialidad Profesional Indicar la denominación en Revista Indexada e Invención uluado por Pares Externos rofesional arcar con una x, según corresponda):
r la modalidad de: Tesis Formato Artículo e Tesis Formato Patente de Tesis Formato Libro Eva Trabajo de Suficiencia P Trabajo académico Suficiencia Profesional tal efecto, adjunto (ma	Título de Segunda Especialidad Profesional Indicar la denominación en Revista Indexada e Invención Iluado por Pares Externos rofesional arcar con una x, según corresponda): e Autenticidad proporcionada por la UNSA, señalando que ha referenciado el materia.
r la modalidad de: Tesis Formato Artículo e Tesis Formato Patente de Tesis Formato Libro Eva Trabajo de Suficiencia P Trabajo académico Suficiencia Profesional tal efecto, adjunto (ma	Título de Segunda Especialidad Profesional Indicar la denominación en Revista Indexada e Invención Iluado por Pares Externos rofesional arcar con una x, según corresponda): e Autenticidad proporcionada por la UNSA, señalando que ha referenciado el material
r la modalidad de: Tesis Formato Artículo e Tesis Formato Patente de Tesis Formato Libro Eva Trabajo de Suficiencia P. Trabajo académico Suficiencia Profesional tal efecto, adjunto (ma Declaración Jurada de utilizado y que ningue citado previamente Artículo digitalizado	Título de Segunda Especialidad Profesional Indicar la denominación en Revista Indexada e Invención aluado por Pares Externos rofesional arcar con una x, según corresponda): e Autenticidad proporcionada por la UNSA, señalando que ha referenciado el materia ana frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido en formato PDF y URL de la publicación en la revista indexada.
r la modalidad de: Tesis Formato Artículo e Tesis Formato Patente de Tesis Formato Libro Eva Trabajo de Suficiencia P. Trabajo académico Suficiencia Profesional tal efecto, adjunto (ma Declaración Jurada de utilizado y que ningue citado previamente Artículo digitalizado Documento que acrece	Título de Segunda Especialidad Profesional Indicar la denominación en Revista Indexada e Invención aluado por Pares Externos rofesional arcar con una x, según corresponda): e Autenticidad proporcionada por la UNSA, señalando que ha referenciado el materia una frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido en formato PDF y URL de la publicación en la revista indexada. dite la publicación en revista indexada.
r la modalidad de: Tesis Formato Artículo e Tesis Formato Patente de Tesis Formato Libro Eva Trabajo de Suficiencia P. Trabajo académico Suficiencia Profesional tal efecto, adjunto (ma Declaración Jurada de utilizado y que ningue citado previamente Artículo digitalizado Documento que acrece Informe del asesor da	Título de Segunda Especialidad Profesional Indicar la denominación en Revista Indexada e Invención aluado por Pares Externos rofesional er Autenticidad proporcionada por la UNSA, señalando que ha referenciado el materia ana frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido en formato PDF y URL de la publicación en la revista indexada. dite la publicación en revista indexada. ando conformidad que la Tesis esta expedita a fin de proceder con su evaluación.
r la modalidad de: Tesis Formato Artículo e Tesis Formato Patente de Tesis Formato Libro Eva Trabajo de Suficiencia P Trabajo académico Suficiencia Profesional tal efecto, adjunto (ma Declaración Jurada de utilizado y que ningue citado previamente Artículo digitalizado Documento que acrec Informe del asesor da Informe de INDECO	Título de Segunda Especialidad Profesional Indicar la denominación en Revista Indexada e Invención Illuado por Pares Externos rofesional er Autenticidad proporcionada por la UNSA, señalando que ha referenciado el material ana frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido en formato PDF y URL de la publicación en la revista indexada. Ilite la publicación en revista indexada. Indo conformidad que la Tesis esta expedita a fin de proceder con su evaluación. PI que da trámite a la solicitud de patente y su publicación en la Gaceta para obtención
r la modalidad de: Tesis Formato Artículo e Tesis Formato Patente de Tesis Formato Libro Eva Trabajo de Suficiencia P Trabajo académico Suficiencia Profesional tal efecto, adjunto (ma Declaración Jurada de utilizado y que ningue citado previamente Artículo digitalizado Documento que acrece Informe del asesor da Informe de INDECO del Título Profesiona	Título de Segunda Especialidad Profesional Indicar la denominación en Revista Indexada e Invención uluado por Pares Externos rofesional en Autenticidad proporcionada por la UNSA, señalando que ha referenciado el material ana frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido en formato PDF y URL de la publicación en la revista indexada. dite la publicación en revista indexada. undo conformidad que la Tesis esta expedita a fin de proceder con su evaluación. PI que da trámite a la solicitud de patente y su publicación en la Gaceta para obtención l por la modalidad Tesis Formato Patente de Invención.
Prabajo de Suficiencia Prabajo académico Suficiencia Profesional tal efecto, adjunto (ma Declaración Jurada de utilizado y que ningueitado previamente Artículo digitalizado Documento que acrece Informe del asesor da Informe de INDECO del Título Profesiona Informe de Evaluación	Título de Segunda Especialidad Profesional Indicar la denominación en Revista Indexada e Invención Illuado por Pares Externos rofesional ercar con una x, según corresponda): e Autenticidad proporcionada por la UNSA, señalando que ha referenciado el material ana frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido en formato PDF y URL de la publicación en la revista indexada. Ilite la publicación en revista indexada. Indo conformidad que la Tesis esta expedita a fin de proceder con su evaluación. PI que da trámite a la solicitud de patente y su publicación en la Gaceta para obtención



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AFEGUIPA										
Constancia o certificado y el tiempo de servicios p	de trabajo o de prestación de servicios en original restado.	, especificando el centro laboral								
Certificado de vigencias o centro laboral donde de	de personas jurídicas expedido por SUNARP del n sarrollo el trabajo.	registro de la entidad, institución								
	r lo expuesto, pido a usted acceder a mi solicitud disponiendo el tr									
Por lo expuesto, pido a uste	l acceder a mi solicitud disponiendo el trámit	re respectivo.								
Arequipa,de	de 202									
and Jung										
The TORAGO IS	Firma									
13										



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: TEMA DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL/TRABAJO ACADÉMICO Y DESIGNACIÓN DE ASESOR

Arequipa	,de_		_de 20			
Visto:	El	expediente	N°		mediante	el cual
optar				por la mo	dalidad de trabaj	o de suficiencia
profesion	al/trabajo ac	adémico.				
Consider	ando:					
Que, cont	forme al artí	culo 44 de la Ley	Universitaria N° 3	0220, las universid	ades otorgan grado	os académicos de
Bachiller,	, Maestro, D	octor y los títulos p	profesionales que	correspondan a non	nbre de la Nación.	
Especialio	dad, se ha es	tablecido los requi	sitos y el procedir	-		
		_	isitos y estando er	n la etapa correspon	diente, se procedio	à a la revisión de
la docume	entación pre	sentada.				
Se resuel	ve:					
		ema de trabajo de s	suficiencia profesi	onal/trabajo acadén	nico a fin de optar:	
	arque con una X	1	1	Indicar la denominació		
_	o Profesional			indicat la denominació	ш	
Título	o de Segunda idad Profesiona	1				
Especial	idad 1 Totostona		lel trabajo de suficiencia j	profesional/trabajo académic	20	
			Y-43	11: 4 - 4 - 1 d d		
			Indicar nombre y ape	indos del autor/es		
		designación de	£			
como ases	sor/a de la pi	esente investigacio	оп.			
Tercero:	Disponer se	continue con el tra	imite conforme a	lo establecido en el	Reglamento Gener	ral: Obtención
de Grados	s Académico	s, Título Profesion	al y de Segunda I	Especialidad.		
Bagietra	ea comuní	quese y archive	20			
isti c	se, comuni	quese y archive.	sc.			
ARE						
1						
			Firma – Decano	de Facultad		
			FILMA - Decallo	we racuitau		



ACTA DE EXPOSICIÓN DE TESIS FORMATO N° _____

Siendo las	del día				_de
de				, en la ci	udad
de, y en cumpl	imiento de	la	Resolución	Decanal	N°
	_, se reunió el pa	anel de e	specialistas i	ntegrado por	ſ
Apellidos y nombres				argo	
				sidente	
				retario	
		2 11		grante	ب
Dándose inicio al acto público de exposición y eva					
Obtención de Grados Académicos, Título Profesis sustentación de:	onal y de Seg	gunda Es	specialidad, s	se procedio	a la
Tesis Formato Artículo en Revista Indexada		Título	de Tesis Formato		
Tesis Formato Patente de Invención					1
Tesis Formato Libro Evaluado por Pares Externos	_				
Presentada por:					
	apellidos del autor/es				
A efecto de optar:					
	e con una X				
	Segunda Especialida denominación	d Profesion	nal		
indicat a	denomination				
Finalizada la exposición y absueltas las preguntas fo especialistas se procede a: APROBAR al/los interesa		ada uno	de los miem	bros del pan	el de
Arequipa,dede 202					
78					



RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN: SUFICIENCIA PROFESIONAL

RESO	LUCIÓN DEC	CANAL N							
Arequi	pa,de			_de 202_					
Vista	La solicitud de	:							, a efecto
de	continuar	con	el	trámite	de	obtención	de	título	profesional
Consid	lerando								
	onforme al artíc iere la presenta		-				ılo de Lic	enciado o su	s equivalentes
se ha es	egún Reglamen stablecido los r l título profesio	equisitos y	el proc	edimiento resp	pectivo, se	ha establecido			
Que, ha	abiéndose cump		_		_	oa correspondie sado conformio			fechade
SE RE	SUELVE:								
Primer	o: Designar al	jurado de l	a siguie	nte manera:					
			Apellid	os y nombres				Car	go
					_			Presid	
								Secre	
								Integr	
					_			Integr	
								Integr	ante
Fercer Profesion	lo: Disponer al o: Disponer se onal y de Segur ese, comuníqu	prosiga el ıda Especi	trámite alidad.			_		Grados Acad	émicos, Título
	DE ARIO								
		-		Firma – Deca	no de Faci	ultad			
	*	Ļ		rn ma – Deca	no ue rac	unau			
3									



ACTA DE SUSTENTACIÓN: SUFICIENCIA PROFESIONAL Nº _____

Siendo las			del día					de
	de						, en la c	iudad
de	_, y	en	cumplimiento	de	la	Resolución	Decanal	N°
			, se reu					
A	pellidos	y noml	bres				argo	
						_	sidente	
							retario	
							grante	
							grante	
							grante	
Dándose inicio al Acto Públi Obtención de Grados Acadé evaluación por suficiencia pr	micos, T	ítulo l	Profesional y de					
	_							
Presentada por:								
			Indicar nombres y apell	idos				
A efecto de optar el título prof	esional de	e:						
1 1			Indicar denominació	n				
Finalizada la sustentación y a procede a:	ıbsueltas	las pr	eguntas formulad	as por o	cada u	no de los mieml	bros del jura	ido se
procede a.			Indicar la calificación	1				
Arequipa. dede		d	e 202					
NA DE A	Wand		INDE					
RECTORADO 3	18	SECRETA GENER	ARIA S					



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0584-2023

Arequipa, 27 de diciembre de 2023.

Visto el Oficio Nº 1324-2023-UNSA/SG-UGYT de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el que solicita la aprobación del uso obligatorio del SISTEMA DE GRADOS Y TÍTULOS - SISGRAD en la Escuela de Posgrado y en todas las Facultades de la Universidad Nacional de Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la citada Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° incisos 1, 2, 4 y 5 del Estatuto Universitario, establece respecto a la autonomía universitaria que: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regimenes: "(...) 8.2 De góbierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo".

Que, el Estatuto Universitario, señala en su Artículo 185° que: "La gestión administrativa universitaria se orienta dentro de los alcances y metodología de la gestión por procesos y los fundamentos de la gerencia pública. El Consejo Universitario aprobará el Plan de implementación de la metodología de la gestión por procesos, aprobando inicialmente la Guía para lidentificación y análisis de procesos y el Plan de implementación de la Gerencia Pública universitaria e incorporados posteriormente en el Reglamento General. La estructura de la organización administrativa está subordinada a la actividad académica y de investigación, responde a los principios, fines y funciones de la Universidad".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (en adelante, el TUO de la LPAG); señala en su artículo 129° sobre las reglas para celeridad en la recepción, que: "Las entidades adoptan las siguientes acciones para facilitar la ecepción personal de los escritos de los administrados y evitar su aglomeración: (...) 5. Instalar mecanismos de autoservicio que permita a los usuarios suministrar directamente su información, tendiendo al empleo de niveles avanzados de digitalización".

de asimismo, el TUO de la LPAG señala en su Artículo 30° sobre el Procedimiento de dinistrativo Electrónico, que: "30.1 Sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un expediente, escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado. 30.2. El procedimiento administrativo electrónico deberá respetar todos los principios, derechos y garantías del debido procedimiento previstos en la presente Ley (...) 30.3. Los actos administrativos realizados a través del medio electrónico,

RCU N° 0584-2023 27/12/23

poseen la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales. Las firmas digitales y documentos generados y procesados a través de tecnologías y medios electrónicos, siguiendo los procedimientos definidos por la autoridad administrativa, tendrán la misma validez legal que los documentos manuscritos (...)".

Que, por otro lado, el TUO de la LPAG señala en su Artículo 31° que: "31.1. El expediente electrónico está constituido por el conjunto de documentos electrónicos generados a partir de la iniciación del procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad en una determinada entidad de la Administración Pública. 31.2. El expediente electrónico debe tener un número de identificación único e inalterable que permita su identificación univoca dentro de la entidad que lo origine. Dicho número permite, a su vez, su identificación para efectos de un intercambio de información entre entidades o por partes interesadas, así como para la obtención de copias del mismo en caso corresponda. 31.3. Cada documento electrónico incorporado en el expediente electrónico debe ser numerado correlativamente, de modo que se origine un índice digital el cual es firmado electrónicamente conforme a ley por el personal responsable".

Que, en concordancia con ello, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; señala en su artículo 39º que: "39.2 El expediente electrónico se gestiona como un documento archivístico digital, cumpliendo las disposiciones técnico normativas emitidas por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, y las normas del Sistema Nacional de Archivos emitidas por el Archivo General de la Nación. 39.3 En caso existan documentos en soporte papel que requieran ser incorporados en el expediente electrónico, las entidades pueden aplicar lo establecido en el artículo 48 del presente Reglamento. La Secretaría de Gobierno Digital en coordinación con el Archivo General de la Nación emite las normas sobre la gestión de expedientes conformados por documentos en soporte papel y documentos electrónicos".

Que, mediante el documento del visto, y en el marco de las acciones de simplificación administrativa, que la Universidad efectúa para optimizar progresivamente los servicios que brinda en su condición de Universidad Pública; es que la Unidad de Grados y Títulos solicita: 1) La aprobación del uso obligatorio del SISTEMA DE GRADOS Y TÍTULOS - SISGRAD en todas las Facultades y en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Agustín de Arequipa; para lo cual sustenta su pedido, indicando la misión general del sistema SISGRAD, sus valores y ventajas; y haciendo de conocimiento, que de la información recabada con la Oficina de Tecnologías de la Información, el Sistema Integrado de Gestión de Graduación y Titulación de la UNSA "SISGRAD - GRADUATE", viene funcionado como piloto en un total de diez facultades de Universidad: 1. Ingeniería de Producción y Servicios. 2. Ciencias Biológicas. 3. Enfermería. 4 Ciencias Contables y Financieras. 5. Ciencias de la Educación. 6. Derecho. 7. Filosofía y umanidades. 8. Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación. 9. Administración. 10. Economía; y 2) Que se otorgue un mes para su socialización e implementación.

Que, al respecto, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala en su artículo 45° que: "La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas (...)".

Que, en concordancia con ello, el Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, enlista en su artículo 5°, diversos documentos que las entidades de la Administración Pública se encuentran prohibidas de exigir a los administrados en el marco de un procedimiento o trámite administrativo. Por su parte, el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, señala en su artículo 2.1° que: "Las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de



SECRETARÍA GENERAL

RCU Nº 0584-2023 27/12/23

sustento. El Análisis de Calidad Regulatoria también tiene como finalidad determinar y reducir las cargas administrativas que se generan a los administrados como consecuencia del trámite del procedimiento administrativo. El Análisis de Calidad Regulatoria no se aplica a los procedimientos administrativos contenidos en leyes o normas con rango de ley, salvo que estén desarrollados en normas reglamentarias. Una vez realizada esta evaluación deben remitir su análisis a la Comisión Multisectorial a que se refiere el numeral 2.3".

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, define en su artículo 3°: "(...) 3. Barrera burocrática: exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro que imponga cualquier entidad, dirigido a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que puedan afectar a administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa. (...) 9. Administrados: personas naturales y/o jurídicas que pretendan tramitar o se encuentren tramitando un procedimiento administrativo sujeto a las normas y/o principios de simplificación administrativa".

Que, asimismo, la referida norma señala en su artículo 35°, que: "35.1. La Comisión o la Sala, de ser el caso, puede imponer multas de hasta veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias, a la entidad cuando verifique que alguno de sus funcionarios, servidores públicos o cualquier persona que ejerza en su nombre, función administrativa por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, aplica u ordena la aplicación de barreras burocráticas que involucre alguno de los supuestos que se detallan a continuación (...) d. Exigir documentación o información prohibida de solicitar para la tramitación de procedimientos administrativos de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1246 y otras normas que contengan disposiciones sobre esta materia. (...)".

Que, sobre ello, se advierte que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 007-2017 del 05 de enero de 2017, se resolvió: «1. Aprobar el "Reglamento General de las Unidades de Segundas Especialidades de la Universidad Nacional de San Agustín", que contiene 10 Capítulos y 66 Artículos, y forma parte integrante de la presente resolución. 2. Disponer el cumplimiento del Reglamento por parte de todas las dependencias administrativas y/o académicas que tengan que intervenir en la implementación del mismo». Al respecto, se advierte que dicho Reglamento indica en su artículo 41° que: "El expediente de titulación se conforma de acuerdo Reglamento de Grados y Títulos de la UNSA" y en su Primera Disposición Final, que: "Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento a partir de la fecha de su publicación".

Que, asimismo, a fin de establecer el procedimiento, normas y requisitos exigibles para obtener el grado académico de Bachiller y Título Profesional en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0255-2021 del 07 de junio de 2021, se dispuso: "1. APROBAR el Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Versión 3), que consta de siete (VII) Títulos (cada uno con sus respectivos Capítulos), noventa y cuatro (94) artículos, siete (7) Disposiciones Complementarias, tres (3) Disposiciones Transitorias y seis (6) Disposiciones Finales, y que forma parte integrante de la presente Resolución. (...) 3. DEROGAR a partir de la fecha, todos los Reglamentos de Grados y Títulos de las Facultades o similares, así como cualquier disposición en contrario. 4. AUTORIZAR a cada Facultad implementen, de ser necesario, una Directiva específica interna acorde al presente Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la UNSA (versión 3), pudiendo establecer condiciones especiales de Titulación, en relación al perfil profesional del programa de estudios".

Que, de igual manera, a fin de establecer el régimen académico, procedimiento y requisitos exigibles para la obtención de diplomados, grados académicos de maestro y doctor en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; mediante Resolución de Consejo Universitario

RCU № 0584-2023 27/12/23

N° 0104-2022 del 16 de marzo de 2022, se resolvió: "1. APROBAR el Reglamento del Régimen Académico y Obtención de Diplomados, Grados de Maestro y Doctor de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de 64 artículos, 6 disposiciones complementarias, 2 disposiciones transitorias, y 3 disposiciones finales y que forma parte integrante de la presente resolución. 2. DEROGAR la Resolución de Consejo Universitario N° 510-2017, del 06 de julio de 2017, que aprobó el Reglamento para la obtención del Grado de Maestro, Doctor y Título de Segunda Especialidad de la UNSA, así como las Resoluciones de Consejo Universitario N° 812-2017 del 18 de octubre del 2017, N° 0780-2019 del 12 de setiembre de 2019 y N° 0474-2020 del 04 de setiembre de 2020, que aprobaron sus modificatorias; y toda disposición anterior que se opongan al Reglamento aprobado en el primer punto resolutivo. (...)".

Que, es oportuno señalar, que el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 13 de setiembre de 2023, acordó: "reiterar al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Vicerrector de Investigación; Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado, el cumplimiento de la labor encomendada en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 25 de julio de 2023, respecto a la revisión integral del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Versión 3) y del Reglamento del Régimen Académico y Obtención de Diplomados, Grados de Maestro y Doctor de la UNSA, oficializado mediante Oficio Nº 1363-2023-SG-UNSA del 21 de agosto de 2023"; por lo que a la fecha de emisión de la presente resolución, la propuesta de los señores Vicerrectores y del señor Director de la Escuela de Posgrado, se encuentra en proceso de elaboración.

Que, en relación con todo lo antes señalado, mediante el documento del visto, se precisó que: "Un Sistema Administrativo y Académico de Gestión de Grados y Títulos es un software de gestión que permite unificar, estructurar, registrar y administrar todos los procesos de obtención de Grados y Títulos de nuestra universidad"; y tiene por misión: i) Consolidar todos los documentos en un único lugar y otorgar un control completo a las oficinas para gestionar eficazmente los trámites, simplificando procesos mediante actividades claras y secuenciadas que permite un seguimiento detallado de cada acción y su cronología; ii) Consolidar la unificación y protección de datos académicos a través de la obtención directa de información desde otros sistemas - UNSA: Sistema Académico, SisCaja, Sistema Docente, Sistema de Repositorio Institucional.

Que, en ese contexto, el Consejo Universitario en su sesión del 21 de noviembre de 2023, cordó: "1) Aprobar el uso institucional obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Graduación Titulación de la UNSA (SISGRAD - GRADUATE), en la Escuela de Posgrado y en todas las Facultades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; 2) Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información, que en coordinación con la Unidad de Grados y Títulos, realice todas las acciones pertinentes para garantizar la debida socialización e implementación del referido Sistema; 3) Disponer que la Escuela de Posgrado y todas las Facultades de la Universidad Nacional de San Agustín de Areguipa, a través de sus responsables de grados y títulos, y demás personal y/o dependencias a su cargo, cumplan obligatoriamente con los requerimientos efectuados por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de Grados y Títulos, a fin de garantizar la debida implementación del mencionado sistema, bajo responsabilidad; y 4) Otorgar como plazo máximo e improrrogable para la implementación total y obligatoria del Sistema Integrado de Gestión de Graduación y Titulación de la UNSA (SISGRAD – GRADUATE), en la Escuela de Posgrado y en todas las Facultades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; el periodo de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que oficialice el presente acuerdo".

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria Nº 30220,

SE RESUELVE:

SECRETARÍA GENERAL

RCU N° 0584-2023 27/12/23

- APROBAR el uso institucional obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Graduación y Titulación de la UNSA (SISGRAD – GRADUATE), en la Escuela de Posgrado y en todas las Facultades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 2. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, que en coordinación con la Unidad de Grados y Títulos, realice todas las acciones pertinentes para garantizar la debida socialización e implementación del referido Sistema Integrado de Gestión de Graduación y Titulación de la UNSA (SISGRAD GRADUATE).
- 3. DISPONER que la Escuela de Posgrado y todas las Facultades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a través de sus responsables de grados y títulos, y demás, personal y/o dependencias a su cargo; cumplan obligatoriamente con los requerimientos efectuados por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de Grados y Títulos, a fin de garantizar la debida implementación del mencionado Sistema, bajo responsabilidad.
- 4. OTORGAR como plazo máximo e improrrogable para la implementación total y obligatoria del Sistema Integrado de Gestión de Graduación y Titulación de la UNSA (SISGRAD GRADUATE), en la Escuela de Posgrado y en todas las Facultades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; el periodo de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO SECRETARIA GENERAL DR. HUGO JOSÉ ROJAS FLORES
RECTOR

Exp. 1039513-2023.

Cc.: VRAC, VRI, FACULTADES, EPG, OTI, UGYT, Personal Docente, Estudiantes Pregrado, Estudiantes Postgrado y Archivo

(exp) /jbzs